

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio licitación del suministro "Alimentos no perecederos para reposición almacén general de la Diputación", CO-2016/172. BOP-2017-285

Anuncio de licitación CO-2016/179 "Productos alimenticios perecederos: embutidos, quesos, pescado fresco y pastelería surtida, para el servicio de cocina de los centros asistenciales. Diputación Provincial." BOP-2017-305

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Nombramientos y ceses de Personal Eventual BOP-2017-293

Área de Servicios Municipales

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco. BOP-2017-269

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Benatae. BOP-2017-270

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Iznatoraf. BOP-2017-271

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Orcera. BOP-2017-272

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de La Puerta de Segura. BOP-2017-273

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Siles. BOP-2017-274

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar. BOP-2017-275

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Cambil BOP-2017-276

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Campillo de Arenas. BOP-2017-277

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Castillo de Locubín. BOP-2017-278

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Frailes. BOP-2017-279

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos. BOP-2017-280

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Fuerte del Rey. BOP-2017-298

Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Jamilena. BOP-2017-299

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobadas las listas cobratorias, enero 2017. BOP-2017-232

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Noviembre 2016. BOP-2017-236

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Convocatoria de concurso para arrendamiento de local en Plaza España núm. 2. BOP-2016-5966

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Servicio Municipal de Gestión Tributaria

Aprobado el Padrón Contributivo del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-239

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Secretaría General

Redistribución delegaciones especiales. BOP-2017-237

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Declaración de interés social y admisión a trámite del proyecto actuación para regularización/legalización/ampliación de Casa Rural dedicada a uso turístico, a doña Ana Moreno Moreno. BOP-2017-49

Solicitada Licencia Municipal para el cambio de uso de naves para la actividad de fábrica de Péllet de Biomasa, a instancia de la Sociedad Futuro Ecológico Pozo Alcon, S.L.-Sujeta al trámite de calificación ambiental. BOP-2017-50

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de Servicios de Instalaciones Deportivas. BOP-2017-243

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de condiciones estéticas y del deber de conservación de los edificios en Pozo Alcón y Fontanar. BOP-2017-244

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Servicio de Personal

Anuncio de la Alcaldía por el que se publican las Bases para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, por el sistema de libre designación. BOP-2017-5

Anuncio de la Alcaldía por el que se publican las Bases para la provisión del puesto de trabajo de Letrado/a Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, por el sistema de concurso. BOP-2017-4

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Rectificado el Edicto núm. 28, de 7 de julio de 2015, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, por Resolución de Alcaldía núm. 231/16. BOP-2017-235

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información pública del expediente T-2606/2013-TYP. BOP-2016-5071

Información pública del expediente A-2601/2014-TYP. BOP-2016-5095

Información pública del expediente M-5466/2006-TYP. BOP-2016-5080

Información pública del expediente T-249-2008-TYP. BOP-2016-5069

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento de Oficio 116/2016.

BOP-2017-248

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

"Ntra. Sra. de los Dolores", de Arjona

Convocatoria Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.

BOP-2017-224

Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.

BOP-2017-225

COMUNIDAD DE REGANTES "LA FRESNEDA", DE BEDMAR (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.

BOP-2017-231

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

285 *Anuncio licitación del suministro "Alimentos no perecederos para reposición almacén general de la Diputación", CO-2016/172.*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.

3) Localidad y C.P.: Jaén 23071.

4) Teléfono: 953 248010.

5) Telefax: 953 248011.

6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yipi0NT56ZUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén que es la Plataforma de Contratación del Estado.

d) Número de expediente: CO-2016/172.

2) *Objeto:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA REPOSICIÓN ALMACEN GENERAL DE DIPUTACIÓN.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: SI.

Lote 1.-Conservas y salazones.

Lote 2.-Zumos, refrescos, agua y otras bebidas.

Lote 3.-Productos de desayunos y meriendas.

Lote 4.-Sopas, cremas, pastas y especias.

Lote 5.-Legumbres y arroces.

Lote 6.-Aceites comestibles.

d) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

f) Admisión de prórroga: SI, 1 año.

g) CPV:

| Lote núm. | Código |
|-----------|---|
| 1. | 15331400-1 legumbres y hortalizas en conserva o enlatadas |
| 2. | 15900000-7 bebidas, tabaco y productos relacionados |
| 3. | 15800000-6 productos alimenticios diversos |
| 4. | 15800000-6 productos alimenticios diversos |
| 5. | 03210000-6 cereales y patatas |
| 6. | 15400000-2 aceites y grasas animales o vegetales |

3) *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Precio y otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (Ver apartado 8 del Anexo I características del contrato).

Ponderación:

- Precio: 90%

- Plazo de entrega: 10%

4) Valor estimado del contrato: 171.304'91 euros (incluye posibilidad de prórroga de 12 meses y modificación del 10% como máximo, del importe de cada lote)

5) *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 77.865'87 euros.

- Importe total: 85.425'16 euros.

| Núm. / Lote | IVA (varía según el tipo de producto) | Importe Total / euros |
|---|--|--------------------------|
| 1. Conservas y salazones | 10 % | 12.274'57 |
| 2. Zumos, refrescos, agua y otras bebidas | 10% y 21% (estimado) | 18.801'94 |
| 3. Productos de desayunos y meriendas | 10 % | 22.536'51 |
| 4. Sopas, cremas, pastas y especias | 10 % | 5.348'59 |
| 5. Legumbres y arroces | 4 % | 4.709'95 |
| 6. Aceites comestibles | 10 % | 21.753'60 |

6) *Garantías exigidas:* NO PROCEDE.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- *Solvencia económica y financiera:* Art. 75 apartado 1.a) TRLCSP (Ver apartado 5 Anexo I características del contrato).

- *Solvencia técnica y profesional:* Art. 77 apartado 1.a) (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato).

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite presentación: 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (Plataforma de Contratación del Estado). Horario de 9 h a 14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación:

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).

2. Domicilio: Plaza San Francisco 2.

3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071

4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén.

b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.

d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: máximo 150 €.

- Prensa provincial: máximo 800 €.

11) *Otras informaciones:* Ver prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Enero de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

- 305** *Anuncio de licitación CO-2016/179 "Productos alimenticios perecederos: embutidos, quesos, pescado fresco y pastelería surtida, para el servicio de cocina de los centros asistenciales. Diputación Provincial."*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación

2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2

3) Localidad y C.P.: Jaén 23071

4) Teléfono: 953 248010

5) Telefax: 953 248011

6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yipj0NT56ZUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén que es la Plataforma de Contratación del Estado.

d) Número de expediente: CO-2016/179.

2) *Objeto:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS: EMBUTIDOS, QUESOS, PESCADO FRESCO Y PASTELERÍA SURTIDA, PARA EL SERVICIO DE COCINA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: SI.

Lote 1.- Embutidos

Lote 2.- Quesos

Lote 3.- Pescado fresco
Lote 4.- Pastelería surtida

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: dos lotes.

- d) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas
- e) Plazo de ejecución: 12 meses
- f) Admisión de prórroga: SI, 24 meses
- g) CPV:

| Lote Núm. | Denominación |
|-----------|--|
| 1 | 15131130-5 Embutidos |
| 2 | 15540000-5 Quesos |
| 3 | 03311000-2 Pescado |
| 4 | 15810000-9 Productos de panificación, pasteles y productos de pastelería frescos |

3) *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Precio y otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (Ver apartado 8 del Anexo I características del contrato).
- Ponderación:

- a. Precio: 90%
- b. Plazo de entrega: 10%

4) *Valor estimado del contrato:* 69.806,08 euros, incluye posibilidad de prórroga de 1 año.

5) *Presupuesto base de licitación:*

- c. Importe neto: 34.903'04 euros.
- d. Importe total: 37.884'31 euros.

| Núm. / Lote | IVA (varía según el tipo de producto) | Importe total / euros |
|-----------------------|--|-----------------------|
| 1. Embutidos | 10% | 20.855'91 |
| 2. Quesos | 4% | 8.823'15 |
| 3. Pescado fresco | 10% | 2.929'65 |
| 4. Pastelería surtida | 10% | 5.275'60 |

6) *Garantías exigidas:* NO PROCEDE.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Art. 75 apartado 1.a) TRLCSP (Ver apartado 5 Anexo I características del contrato).

Solvencia técnica y profesional: Art. 77 apartado 1.a) (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato).

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite presentación: 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (Plataforma de Contratación del Estado). Horario de 9 h a 14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación:

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación)

2. Domicilio: Plaza San Francisco 2

3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071

4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén

b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071

d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

e. BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: máximo 150 €.

f. Prensa provincial: máximo 800 €.

11) *Otras informaciones:* Ver prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

293 *Nombramientos y ceses de Personal Eventual*

Anuncio

Por Resolución Presidencial número 1331, de fecha 23.11.2016, se ha procedido al nombramiento de Dña/. D. MARCELINO SANCHEZ RUIZ como persona eventual, adscrita/o al puesto de trabajo de denominación ASESORA/OR, dotado con unas retribuciones anuales totales correspondientes al Grupo A2, nivel complemento de destino 22 y complemento específico anual de 8.743,56 €.

Por Resolución Presidencial número 1487, de fecha 22.12.2016, se ha procedido al nombramiento de Dña/. D. MICAELA MARTINEZ RUIZ como persona eventual, adscrita/o al puesto de trabajo de denominación ASESORA/OR, dotado con unas retribuciones anuales totales correspondientes al Grupo C1, nivel complemento de destino 18 y complemento específico anual de 6.444,48 €.

Por Resolución Presidencial número 1526, de fecha 30.12.2016, se ha procedido al nombramiento de Dña/. D. PATRICIA MONTERROSO PAMOS como persona eventual, adscrita/o al puesto de trabajo de denominación ASESORA/OR, dotado con unas retribuciones anuales totales correspondientes al Grupo A1, nivel complemento de destino 22 y complemento específico anual de 9.251,76 €.

Por Resolución Presidencial número 1337, de fecha 23.11.2016, se ha aceptado su renuncia voluntaria al nombramiento como Personal Eventual de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, de D/Dña. ANTONIO CUENCA LOMAS.

Por Resolución Presidencial número 1521, de fecha 29.12.2016, ha cesado como Personal Eventual de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, D/Dña. MARIA CONCEPCIÓN PULIDO SANCHEZ.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Jaén, a 23 de Enero de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

269 *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de ARROYO DEL OJANCO de fecha 10 de noviembre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Enero de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

270 *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Benatae.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de BENATAE de fecha 2 de noviembre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Enero de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 271** *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Iznatoraf.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de IZNATORAF de fecha 5 de diciembre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Enero de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

272 *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Orcera.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de ORCERA de fecha 23 de noviembre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Enero de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 273** *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de LA PUERTA SEGURA de fecha 17 de noviembre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Enero de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 274** *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Siles.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de SILES de fecha 24 de noviembre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Mantenimiento y Recogida de Papeleras, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Enero de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 275** *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de SORIHUELA DEL GUADALIMAR de fecha 25 de octubre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Enero de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

276 *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Cambil*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de CAMBIL de fecha 24 de octubre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Enero de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

277 *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Campillo de Arenas.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de CAMPILLO DE ARENAS de fecha 10 de noviembre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Enero de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 278** *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de CASTILLO DE LOCUBÍN de fecha 28 de octubre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Enero de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

279 *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Frailes.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de FRAILES de fecha 11 de noviembre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Enero de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

280 *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de FUENSANTA DE MARTOS de fecha 21 de noviembre de 2016, la solicitud del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Enero de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 298** *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Fuerte del Rey.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de FUERTE DEL REY de fecha 10 de noviembre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Enero de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- 299** *Aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de facultades para la prestación de los Servicios de RSU del Ayuntamiento de Jamilena.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre 2016, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de JAMILENA de fecha 27 de octubre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Enero de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Resol. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

232 *Aprobadas las listas cobratorias, enero 2017.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén),

Hace saber:

I.-Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de Enero de 2017, se han aprobado las listas cobratorias que a continuación se detallan, siendo los importes y periodo de vencimiento el que se indica:

| NÚM. CARGO | CONCEPTO | FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA | IMPORTE CARGO € |
|------------|--|------------------------------|-----------------|
| 2017-1 | QUIOSCO PLAZA CONSTITUCION ENERO 2017 | 05/03/2017 | 80,65 |
| 2017-2 | QUIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO ENERO 2017 | 05/03/2017 | 176,74 |
| 2017-3 | QUIOSCO COLON ENERO 2017 | 05/03/2017 | 604,60 |
| 2017-4 | APARCAMIENTO CL RIVAS SABATER ENERO 2017 | 05/03/2017 | 438,81 |
| 2017-5 | APARCAMIENTO CL QUINTERIA ENERO 2017 | 05/03/2017 | 698,17 |
| 2017-6 | SANTUARIO ENERO 2017 | 05/03/2017 | 327,60 |
| 2017-7 | PRESTAMO 10 VVDAS LA ROPERA ENERO 2017 | 05/03/2017 | 623,28 |
| 2017-8 | PRESTAMO 20 VVDAS LOS VILLARES ENERO 2017 | 05/03/2017 | 1.069,04 |
| 2017-9 | MERCADO DE ABASTOS ENERO 2017 | 05/03/2017 | 7.340,18 |
| 2017-18 | MERCADILLO 1ª QUINCENA ENERO 2017 | 05/03/2017 | 7.722,00 |
| 2017-19 | MERCADILLO 2ª QUINCENA ENERO 2017 | 20/03/2017 | 7.722,00 |
| 2017-20 | SERVICIO INTERNET WIFI DICIEMBRE 2016 | 05/03/2017 | 3.113,50 |
| 2017-10 | OFICINA TURISMO SANTUARIO ENERO 2017 | 05/03/2017 | 251,68 |
| 2017-11 | CANON NAVES POLIGONO TRIANA ENERO 2017 | 05/03/2017 | 978,23 |
| 2017-12 | VIVIENDAS ENERO 2017 | 05/03/2017 | 7,14 |
| 2017-13 | BAR PISCINA MUNICIPAL ENERO 2017 | 05/03/2017 | 423,50 |
| 2017-14 | ESCUELA DE MUSICA ENERO 2017 | 05/03/2017 | 3.265,53 |
| 2017-15 | MATADERO MUNICIPAL ENERO 2017 | 05/03/2017 | 385,69 |
| 2017-16 | ESCUELA INFANTIL ENERO 2017 | 05/03/2017 | 278,88 |
| 2017-17 | BAR CAMPO FUTBOL JOSE LUIS MEZQUITA ENERO 2017 | 05/03/2017 | 297,66 |

II.-Los mismos se exponen al público por plazo de un mes para que los interesados puedan interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

Lugar de pago: Excmo. Ayuntamiento de Andújar y Entidades Financieras Colaboradoras del término municipal de Andújar.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja de Córdoba (Cajasur).

Horario: El propio de las Entidades Colaboradoras y del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 18 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

- 236** *Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Noviembre 2016.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de AYUDA A DOMICILIO NOVIEMBRE 2016, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 20-01-2017 al 21-03-2017, ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 19 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

5966 *Convocatoria de concurso para arrendamiento de local en Plaza España núm. 2.*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble municipal situado en Plaza de España, núm. 2, cuyo uso es de local, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal, pues no costa afecto a ningún servicio público, con referencia catastral 8143905UG9884S0001AG, de este Municipio para destinarlo a local, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Higuera de Calatrava.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Ayuntamiento de Higuera de Calatrava.
- 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento núm. 2.
- 3. Localidad y Código Postal: Higuera de Calatrava (Jaén), 23611
- 4. Teléfono: 953 529 107
- 5. Telefax: 953 529 004
- 6. Correo electrónico: ayuntamiento@higueradecalatrava.es.
- 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día de antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: ARREND/1/2016.

2. *Objeto del contrato.*

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del bien inmueble municipal situado en Plaza de España núm. 2, cuyo uso es de local, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal, pues no costa afecto a ningún servicio público, con referencia catastral 8143905UG9884S0001AG.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Concurso.
- d) Criterios de adjudicación.

Importe del arrendamiento y mejoras en local

4. Importe del arrendamiento:

- a) Importe 40 euros/ 480 euros/año.

5. Presentación de las ofertas

- a) Fecha de presentación: 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP.
- b) Modalidad de presentación: presencial.
- c) Lugar de presentación: En el Registro del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava, Plaza del Ayuntamiento núm. 2, 23611-Higuera de Calatrava (Jaén).

6. Apertura de las ofertas: en el plazo de 5 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, salvo que inhábil, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

Higuera de Calatrava, a 30 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

239 *Aprobado el Padrón Contributivo del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2017.*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de fecha 21-12-2015.

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2017, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria, durante el plazo de un mes, a partir del día 1 de Febrero del 2017, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse, ante el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El plazo de ingreso voluntario será desde el día 1 de Febrero al 31 de Marzo de 2017, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse, se le facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria sito en C/ Obispo González, 9 de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de Enero de 2017.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, MANUEL BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

237 *Redistribución delegaciones especiales.*

Anuncio

Expte. 73/2017.

Tras las elecciones locales de 24 de mayo de 2015 y una vez constituida la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43,44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de reestructurar de nuevo las delegaciones especiales asignadas para atender con más detenimiento las necesidades municipales con la intención de obtener una mayor eficacia en la gestión y ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía.

Esta Alcaldía RESUELVE:

Primero: Efectuar las siguientes delegaciones específicas, respecto a las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican, dejando sin efecto cualquier otro decreto que se oponga al presente:

D. JOSÉ CARLOS PUGA CASADO
Servicios, Hacienda, Agricultura, Ganadería.

D^a. CAROLINA RODRÍGUEZ LÓPEZ
Igualdad, Políticas Sociales, Salud y Deportes.

D. MANUEL MONDÉJAR RAMÍREZ
Promoción Industrial y Nuevas Tecnologías.

D. MARCOS ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ
Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Obras, Medio Ambiente, Cultura y Cementerio.

D^a. INMACULADA EXPÓSITO PASTOR
Participación Ciudadana, Pedanías, Tráfico, Seguridad Ciudadana, Turismo, Festejos y Juventud.

D. JESÚS AZNAR RODRÍGUEZ
Personal, Empleo, Formación, y Escuelas Deportivas.

D^a. PILAR PALOMARES PADILLA
Educación, Comercio, Consumo, Hostelería y Mercado.

Segundo: Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos por escrito ante esta Alcaldía.

Cuarto: Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y publicarlas en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.

Sexto: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

La Carolina, a 19 de Enero de 2017.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

- 49** *Declaración de interés social y admisión a trámite del proyecto actuación para regularización/legalización/ampliación de Casa Rural dedicada a uso turístico, a doña Ana Moreno Moreno.*

Edicto

Por doña Ana Moreno Moreno, con D.N.I. núm. 74990787T, se ha presentado proyecto de actuación para "REGULARIZACIÓN /LEGALIZACIÓN/ AMPLIACIÓN DE CASA RURAL DEDICADA A USO TURÍSTICO", con emplazamiento en el paraje "El Chaparral (Polígono: 6; Parcelas: 647 y 469", de este término municipal, el cual ha sido admitido a trámite y declarado de interés social, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15-12-2016.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 43. 1. c), de la Ley7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dichas instalaciones, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Técnica del Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozo Alcón, a 05 de Enero de 2017.- El Alcalde, IVÁN R. CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

- 50** *Solicitada Licencia Municipal para el cambio de uso de naves para la actividad de fábrica de Péllet de Biomasa, a instancia de la Sociedad Futuro Ecológico Pozo Alcon, S.L.-Sujeta al trámite de calificación ambiental.*

Edicto

Por don David Pérez Lázaro, en representación de la Sociedad FUTURO ECOLÓGICO POZO ALCÓN, S.L., con C.I.F. núm. B23725369, se ha solicitado Licencia Municipal para el cambio de uso de naves para la actividad de FÁBRICA DE PELLET DE BIOMASA, con emplazamiento en el paraje "El Rubialillo/Hazas Blancas" (Polígono: 1; Parcela: 89) de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Técnica del Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Pozo Alcón, a 05 de Enero de 2017.- El Alcalde, IVÁN R. CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

- 243** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de Servicios de Instalaciones Deportivas.*

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de información pública tras publicarse en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 228, de 30 de noviembre de 2016 el acuerdo de pleno de 24 de noviembre de 2016 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas, incluyendo unas nuevas tarifas por utilización de zona de gimnasio del Pabellón Polideportivo Cubierto con luz natural o con luz artificial; y no habiéndose presentado durante el plazo de exposición al público reclamación alguna, se entienden las mismas aprobadas definitivamente y se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Siendo su contenido el siguiente:

| INTALACIONES | ACTIVIDAD | ILUMINACIÓN | TARIFA €/HORA. |
|--------------|-----------|-------------|-------------------|
| Pabellón | Gimnasio | Natural | 4,00€/hora. |
| Pabellón | Gimnasio | Artificial | 5,00€/hora. |

Pozo Alcón, a 19 de Enero de 2017.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

- 244** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de condiciones estéticas y del deber de conservación de los edificios en Pozo Alcón y Fontanar.*

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de información pública tras publicarse en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 228 de 30 de noviembre de 2016 el acuerdo de pleno de 24 de noviembre de 2016 de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las condiciones estéticas y deber de conservación de edificios en Pozo Alcón y Fontanar, y no habiéndose presentado durante el plazo de exposición al público reclamación alguna, se entienden la misma aprobada definitivamente. Publicándose el texto íntegro de la Ordenanza, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE CONDICIONES ESTÉTICAS Y DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS EN POZO ALCÓN Y FONTANAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El desarrollo urbanístico del siglo XXI, se desenvuelve en torno a los retos simultáneos de crecimiento sostenible, rehabilitación y conservación de la ciudad existente. La protección de estos fines ha ido trascendiendo a la acción pública para convertirse en una preocupación constante por parte de la sociedad.

La defensa que el Ayuntamiento de Pozo Alcón ha hecho para proteger su realidad inmobiliaria hace necesaria la redacción de una Ordenanza reguladora de los mecanismos administrativos locales de protección y conservación de la edificación, con la que se pretende involucrar aún más a los ciudadanos en orden a conseguir unos mayores logros en las citadas tareas.

Así nace la “Ordenanza de condiciones estéticas y reguladora del deber de conservación de los edificios”, ajustada a las innovaciones legislativas producidas en el ámbito urbanístico, y que, supliendo la carencia existente, aborda las particularidades municipales, en cuanto al establecimiento de criterios objetivos para el tratamiento de los distintos conceptos establecidos por la legislación del Estado en la materia, de un lado, y de la Comunidad Autónoma andaluza, de otro, teniendo en cuenta la capacidad de gestión de la Administración en el marco de la autonomía local otorgada por el texto constitucional, así como la normativa urbanística municipal vigente.

En el ámbito estatal se han tenido en cuenta las determinaciones establecidas en la materia por R.D. Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo,

así como por las directrices técnicas del RD 314/2006 que aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) dando cumplimiento a los requisitos básicos de la edificación establecidos en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, la sostenibilidad de la edificación y la protección del medio ambiente.

También en este ámbito, se transponen todas las indicaciones del RD 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, sobre condiciones que a nivel de mantenimiento y conservación pudieran determinar la ejecución de las obras.

En el nivel autonómico se pone atención, principalmente, a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, que regula la actividad pública tendente a la conservación y mejora de la ciudad existente en su Título IV, artículos 155 a 159, constituyendo la base de actuación material y formal de la regulación contenida en la presente Ordenanza sobre el deber de conservación, la inspección técnica de las edificaciones, la declaración de ruina y las consecuencias disciplinarias del incumplimiento del deber de conservación.

Así mismo se tiene en cuenta el Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de forma supletoria, en lo que sea compatible con la Ley y otras disposiciones vigentes y mientras no se produzca su desplazamiento por desarrollo reglamentario en Andalucía, el RD 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

En cuanto a conservación de elementos catalogados, demoliciones y declaraciones de ruina de edificaciones o elementos protegidos se tienen especial atención a la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía y sus Reglamentos de desarrollo.

En cuanto a la gestión de los residuos que se puedan generar por demolición y actuaciones de conservación y rehabilitación, se ha tenido en cuenta la Ley 7/2000 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,s) BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 185, de 24 de septiembre de 2012.

Además de todo lo anterior, en el ámbito local, se tienen en cuenta todas las disposiciones urbanísticas establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes desde el 21 de enero de 2.003, Plan General de Ordenación Urbanística de Pozo Alcón desde la Adaptación a la LOUA por acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2.013(BOP de Jaén nº 69, de 12 de abril de 2013) y por las Ordenanzas de Licencia de obras, las Ordenanzas Fiscales sobre tasas por tramitación de expedientes de conservación y ruinas y de ocupación de vía pública, así como, los Criterios para la aplicación de las infracciones y sanciones urbanísticas.

TÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1. Es objeto de esta Ordenanza es regular para el municipio de Pozo Alcón:

- Las condiciones estéticas que deben cumplir los edificios y que deberán ser tenidas en

cuenta en la redacción los proyectos tanto de nueva planta como de rehabilitación y/o reforma.

- La obligación de los propietarios de terrenos, construcciones, edificios (edificaciones e instalaciones) y demás bienes inmuebles, de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad, el uso efectivo y el decoro, de acuerdo con la legislación aplicable.

- La regulación de las ordenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas o en condiciones deficientes, que el Ayuntamiento acuerde, o las que por motivos turísticos, culturales o estéticos, se dicten para mejora o adaptación al entorno de los edificios, referidas a elementos ornamentales y secundarios del inmueble.

- La regulación del estado de ruina urbanística, el procedimiento para la declaración de la misma tras el correspondiente expediente contradictorio y la regulación de la situación de ruina inminente.

- La sistemática a seguir y medidas a adoptar en caso de incumplimiento injustificado del propietario de las órdenes de ejecución acordadas y/o del deber de conservación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El contenido de la presente Ordenanza es de aplicación en todo el ámbito del término municipal de Pozo Alcón a la hora de puesta en práctica de las disposiciones en materia de protección, conservación y ruinas, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 3. Competencia sobre el control del deber de conservación.

1. La vigilancia y control para el cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación corresponde al Ayuntamiento de Pozo Alcón a través de la Oficina Técnica Municipal de Obras y Urbanismo, así como a la Policía Local.

TÍTULO II. DEBER DE CONSERVACIÓN Y ÓRDENES DE EJECUCIÓN

Capítulo 1.

Alcance y Contenido

Artículo 4. Deber de conservación y rehabilitación.

1. Los propietarios conservarán los terrenos, construcciones y edificaciones en los términos establecidos en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Pozo Alcón (tras adaptación de NN.SS. a la LOUA) y demás legislación urbanística aplicable.

2. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. El Ayuntamiento de Pozo

Alcón a través del Alcalde y/o Concejalía de Urbanismo podrá ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para preservar aquellas condiciones.

3. El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

Artículo 5. Contenido normal del deber de conservación de edificaciones.

1. El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

2. El cálculo de la construcción de nueva planta señalada en el párrafo anterior, se realizará de la siguiente manera:

- Se cuantificará la superficie construida de cada uso característico de la edificación (locales, comerciales, vivienda, oficina...)

- Se multiplicará la superficie construida de cada uso por el módulo de precio/m² correspondiente al Anexo 1.

- El presupuesto de ejecución material (PEM) de la edificación será la suma de las superficies de cada uso por su módulo correspondiente. A este valor, a efectos de tener en cuenta las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable, se añadirá:

- El 14 % (sobre el P.E.M.) de Gastos Generales del Contratista.

- El 6 % (sobre el P.E.M.) de Beneficio Industrial del Contratista.

- Los honorarios facultativos que sean necesarios, valorados en el Anexo 2 de esta Ordenanza (exclusivamente a efectos de cálculo de valores de esta Ordenanza ya que en cualquier otro caso los honorarios facultativos son y deben ser libres para cumplir con la Ley 15/2007 de defensa de la competencia) y que irán en relación con el Anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige las actuaciones para actuar por ejecución subsidiaria.

- El I.V.A.

- El impuesto municipal sobre construcciones.

- Tasas por Licencia de obras y 1ª Ocupación.

3. Las obras de conservación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde. Cuando las obras de conservación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, se estará a lo que establezca la legislación aplicable.

4. En todo caso, el municipio podrá establecer mediante regulación expresa:

a) Ayudas públicas en las condiciones que estime oportunas, entre las que podrá incluir la subvención parcial o total del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

b) Bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias.

Artículo 6. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad, ornato, habitabilidad y uso efectivo.

1. *Solares:* De acuerdo con las determinaciones de las Normas Subsidiarias-PGOU de Pozo Alcón sobre el contenido del deber de conservación de solares, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza de limpieza, ornato y gestión de residuos urbanos del Ayuntamiento de Pozo Alcón, todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados:

a) *Vallado:* todo solar deberá estar cerrado mediante una valla en las condiciones que determinan la normativa urbanística del vigente PGOU de Pozo Alcón, y la Ordenanza municipal de limpieza, ornato público y gestión de residuos urbanos.

b) *Tratamiento de la superficie:* se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes.

c) *Limpieza y salubridad:* el solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

2. *Construcciones y edificaciones:* De acuerdo con las determinaciones del PGOU de Pozo Alcón sobre condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato, se entenderán como condiciones mínimas:

a) *Seguridad:* Los elementos estructurales deberán conservarse de modo que garanticen el cumplimiento de su misión resistente y estabilidad, defendiéndolos de los efectos de la corrosión y de los agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar o causar daños en la estructura y/o asientos diferenciales en las cimentaciones. Deberán conservarse, igualmente, los materiales de revestimiento de fachadas, cubiertas, aleros y cornisas, carpinterías exteriores, balcones y barandillas o protecciones exteriores, de forma que sean estancos al paso del agua, que se mantengan en buen estado los elementos de protección contra caídas y que no ofrezcan riesgo de desprendimiento de sus componentes a la vía pública o sobre las personas y bienes. En particular deberá garantizarse la protección de la estructura frente a la acción del fuego. Para las instalaciones eléctricas y de gas se deberá garantizar la seguridad en el uso y su protección contra incendios.

b) *Salubridad:* Deberá mantenerse el buen estado de salubridad e higiene las redes de servicio, instalaciones sanitarias y las condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización. Se deberá mantener, tanto el edificio como sus espacios libres, con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores y animales que puedan ser causa de infección o peligro para las personas. Se conservarán en buen funcionamiento los elementos de control de emisiones de humos y partículas. Los servicios propios de las

viviendas y comunidades de viviendas, tales como instalaciones de climatización y de calderas, etc., se adecuarán a las disposiciones legales en vigor, y el Ayuntamiento podrá exigir las medidas correctoras y establecer para los almacenamientos las limitaciones que se consideren necesarias, para evitar molestias o peligros para las personas o los bienes.

c) *Ornato*: Se mantendrán las debidas condiciones de ornato o decoro público de los edificios. La fachada y medianeras de las construcciones deberán mantenerse adecentadas, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento, elementos decorativos y carpinterías.

d) *Habitabilidad*: En todo caso se cumplirán las condiciones mínimas de habitabilidad que se establecieron por el PGOU de Pozo Alcón para poder desarrollar los usos previstos, las determinaciones de aplicación de la calificación donde se encuentre el edificio y cuantas estuvieran vigentes de carácter sectorial que fuesen de aplicación.

e) *Uso*: Se deberán preservar las condiciones mínimas de uso efectivo para el que originalmente se dedicarán las edificaciones o al que legalmente se hubiera cambiado, establecidas por el vigente PGOU de Pozo Alcón, en función del uso al que se destinen.

3. *Edificaciones Inadecuadas*: Aquellas construcciones que así se declaren por estar en manifiesta desproporción con las habituales de la zona en que se localicen y que desmerezcan por su estado, condición o clase de las demás del sector, ya sea por razón de su volumen, uso, alineaciones y, en cualquier caso, en el supuesto de desconformidad con el planeamiento en más de un 50 % de la superficie construida, respecto de los siguientes parámetros:

- a) uso de la edificación
- b) volumen edificado
- c) afectación por alineaciones del planeamiento vigente

Artículo 7. De las órdenes de ejecución, en general.

1. En caso de incumplimiento de los deberes a que se refieren los artículos 4 y 6 de esta Ordenanza, la Administración municipal dictará orden de ejecución de obras en los términos establecidos en esta Ordenanza y en la legislación aplicable.

2. Notificada una orden de ejecución, el propietario podrá alegar que lo ordenado excede de su deber de conservación si, previa o simultáneamente, insta ante la Administración municipal la declaración de ruina del inmueble cuya reparación se le ordenó. En tal caso, sin perjuicio de la adopción de las medidas provisionales de seguridad, estabilidad o estanqueidad que procedan durante la demora de la tramitación del expediente de ruina, quedará en suspenso la orden de ejecución hasta la resolución del mismo.

3. En función de la entidad y complejidad de las obras ordenadas que se determine en los informes técnicos municipales se establecerá el plazo de ejecución y la documentación exigible a presentar, previo al inicio de los trabajos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Dirección de obra, siempre que las obras a realizar afecten a algún elemento estructural de manera puntual.

- Proyecto técnico y dirección facultativa, cuando las obras ordenadas afecten a elementos estructurales de forma generalizada, a la reparación simultánea de varias de las condiciones mínimas determinadas en el artículo anterior que puedan suponer rehabilitación parcial, y las que supongan demoliciones totales o parciales de la edificación.

- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución, cuando por la entidad de las obras así lo establezca el RD 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

4. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, no obstante la administración local podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 8. Órdenes de ejecución por motivos turísticos, culturales o estéticos.

1. En fachadas, cubiertas o espacios visibles desde la vía pública, el Ayuntamiento podrá dictar órdenes de ejecución por motivos de interés turístico, cultural o estético, para la mejora en toda clase de edificios y su adaptación al entorno, de acuerdo con lo establecido por el PGOU de Pozo Alcón y el resto de la legislación urbanística aplicable.

2. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a fachadas y/o elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate y responderán a beneficios de interés general sin necesidad de que estén incluidos en Plan alguno de Ordenación.

3. La Administración urbanística municipal, podrá ordenar la ejecución de obras de conservación y reforma en los casos siguientes:

a) Fachadas visibles desde la vía pública, ya sea por su mal estado de conservación, por haberse transformado en espacio libre el uso de un predio colindante, por quedar la edificación por encima de la altura máxima y resultar medianeras al descubierto sin tratamiento, o cuando así lo establezca un Plan Especial de Protección.

b) Jardines o espacios libres particulares, por ser visibles desde la vía pública.

4. En el caso del apartado a) de este artículo podrá imponerse la apertura de huecos, balcones, miradores o cualquier otro elemento propio de una fachada o, en su caso, la decoración de la misma. Podrán imponerse asimismo las necesarias medidas para el adecuado adecentamiento, ornato o higiene.

Capítulo 2.
Procedimiento.

Artículo 9. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento para exigir el cumplimiento del deber de conservación, en cualquiera de

sus formas, podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier ciudadano.

2. Los expedientes iniciados de oficio lo serán:

a) Como consecuencia de la actuación de algún servicio municipal que manifieste la existencia de un incumplimiento de los deberes de conservación.

b) Como consecuencia de informes evacuados por los servicios técnicos en las inspecciones programadas que se realicen.

c) Por denuncia.

Artículo 10. De la inspección.

1. En el ejercicio de sus funciones, los miembros y técnicos de la Concejalía de Obras, Concejalía de Urbanismo, Oficina Técnica Municipal y Policía Local, gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad. Estarán facultados para requerir y examinar toda clase de documentos, analizar el estado de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, comprobar la adecuación a la legislación y ordenación urbanística aplicables de los actos en realización, realizar fotografías y obtener la información necesaria para el cumplimiento de su cometido. Tanto las Administraciones públicas como los particulares están obligados a prestarles la colaboración que precisen.

2. Toda construcción, edificación o instalación podrá ser visitada a efectos de su inspección en las ocasiones que se estimen oportunas, formulando propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes. La negativa no fundada a facilitar la información solicitada por los inspectores, constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso disciplinaria.

3. En cada uno de los expedientes en los que se hayan desarrollado funciones inspectoras, constará la hoja de inspección o informe donde se refleje la inspección efectuada, así como fecha e identificación de la persona que la realice.

Artículo 11. De los informes.

1. Iniciado el expediente, los servicios técnicos municipales, previa realización de las inspecciones que fueran necesarias, emitirán un informe sobre el estado de las edificaciones.

2. El informe contendrá al menos:

a) Situación del inmueble o inmuebles afectados por la actuación a realizar.

b) Situación urbanística del inmueble determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

c) Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas, así como las afecciones sobre los edificios colindantes y el entorno.

d) Actuaciones necesarias propuestas para determinar y/o subsanar los daños o

deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar.

e) Si por la entidad de las obras a realizar es exigible proyecto técnico y/o dirección facultativa, así como cualquier otra documentación y estudio relativo a la seguridad y salud y la necesidad de coordinación de seguridad en fase de ejecución.

f) Determinación del plazo para el comienzo y ejecución de las actuaciones.

g) Cualquier otro dato que facilite la identificación del propietario o titulares de derecho.

Artículo 12. De los obligados.

1. Las órdenes de ejecución se notificarán a la propiedad del inmueble. Para ello, si fuera

necesario, se requerirá de oficio al Registro de la Propiedad o cualquier otro registro público adecuado para que informe sobre la titularidad del mismo.

2. Si el interesado hubiese procedido a la transmisión o venta del inmueble, deberá presentar la documentación oportuna que lo acredite fehacientemente identificando al nuevo titular, su domicilio habitual y documento nacional de identidad.

Artículo 13. De las comunicaciones y notificaciones electrónicas con los ciudadanos. Expediente electrónico, copias y almacenamiento.

1. El órgano de gestión correspondiente podrá utilizar medios electrónicos en sus comunicaciones y notificaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. Asimismo, por el órgano correspondiente podrá utilizarse la tramitación de los procedimientos mediante expedientes electrónicos.

2. Para el caso en que la documentación de los expedientes se realice en papel, el órgano correspondiente podrá obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia.

3. Podrán almacenarse por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas. Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

Artículo 14. Resoluciones.

1. Salvo que hubiese peligro en la demora, a la vista del informe municipal, con carácter previo a la propuesta de resolución, se procederá a evacuar trámite de audiencia al interesado, por término de diez días.

2. Cumplido este trámite, previo informe municipal sobre las alegaciones presentadas, el órgano competente ordenará al propietario el cumplimiento de las actuaciones necesarias

para subsanar las deficiencias en los términos y plazos establecidos por el informe técnico emitido, con advertencia, en caso de incumplimiento, de la posible ejecución subsidiaria por la Administración a costa de la propiedad, imposición de multa coercitiva, incoación de expediente sancionador o ejecución por sustitución. Lo que se comunicará, en su caso, al resto de los interesados en el procedimiento.

3. Respecto a las obras en ejecución con licencia concedida, si por el transcurso de las mismas se produjeran daños a terceros que pudieran afectar a la seguridad o salubridad, y no existiera peligro por la demora de la subsanación, según se indique en informe técnico municipal, corresponderá al Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de la obra, o en su caso a la Dirección facultativa, dar las órdenes oportunas para salvaguarda de dicha seguridad. No obstante, si existiera peligro se darán las órdenes oportunas, exclusivamente para salvaguarda de la seguridad, dirimiéndose las reclamaciones de daños o perjuicios en la jurisdicción correspondiente.

Artículo 15. Cumplimiento de las órdenes de ejecución.

1. Las órdenes de ejecución se cumplirán en sus propios términos, debiendo ser comunicado al órgano de gestión correspondiente el inicio y la finalización de las mismas.

2. Los sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el articulado de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por las órdenes de ejecución, deberán liquidar la tasa en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tramitación de Expedientes de Conservación y Ruina de Edificios.

3. En el caso de requerirse documentación técnica o nombramiento de dirección facultativa o coordinación de seguridad, ésta se deberá aportar al expediente por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, con carácter previo al comienzo de los trabajos ordenados, que darán comienzo de forma inmediata, salvo que por la supervisión municipal se establezca la falta de cumplimiento de los requisitos legales para ello o que dicha documentación no dé fiel cumplimiento a lo ordenado.

4. Cuando se hubiere exigido dirección facultativa, no se considerarán conclusas las obras en tanto no se haya aportado al expediente, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, certificado final de las mismas suscrito por el técnico competente. Si no se hubiere exigido dirección técnica, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por la propiedad la finalización de las obras.

Artículo 16. Órdenes que impliquen la colocación de andamios u ocupación de vía pública.

1. Si la ejecución de las obras requiere la utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas u otro medio auxiliar similar, la propiedad aportará al expediente, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, la documentación necesaria de dicha instalación incluyendo los estudios de seguridad reglamentados y exigidos por la legislación sobre protección y seguridad laboral.

2. Si la obra requiere la ocupación de la vía pública mediante andamios, plataformas elevadoras, grúas, vallas u otros medios auxiliares de similar naturaleza, se procederá por parte del propietario al abono de la Tasa municipal por ocupación de vía pública, establecida

por la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 17. Señalización, Balizamiento y Cartel de las actuaciones.

1. Para las obras indicadas en el artículo anterior, y mientras dure la actuación, se colocará la señalización y balizamiento adecuadas para garantizar la visibilidad y seguridad, así como lo preceptuado en las disposiciones vigentes aprobadas sobre señalización de obras en carreteras.

2. En todo caso, el obligado a la ejecución dispondrá de las suficientes vallas y elementos de balizamiento para poder delimitar perfectamente, en cualquier circunstancia, la totalidad de los trabajos que tengan encomendados.

3. Para las actuaciones en las que se instale andamio en fachada o supongan la ocupación de vía pública y cuya ejecución se ordene para un tiempo de duración igual o superior a 15 días naturales, se dispondrá en sitio visible de la edificación un Cartel informativo, según modelo y características indicadas en el Anexo 4 de esta Ordenanza, indicando el siguiente texto:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON. SECCION DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

EXPTE. Nº:

ACTUACIÓN

Obras de:

Situación: Dirección de Obra:

Coordinador de Seguridad: Presupuesto:

Contratista:

Plazo de ejecución:

En la identificación del Contratista se indicará la razón social, dirección y teléfono.

Artículo 18. Actuaciones inmediatas.

1. Si por un técnico municipal en visita de inspección se aprecia la existencia de un peligro grave e inminente, existiendo riesgo importante para las personas o el patrimonio por la demora de la tramitación urgente del expediente, instará al propietario para que adopte las medidas de emergencia que estimare oportunas para evitarlo, sin necesidad de acto administrativo previo.

2. Dichas medidas serán las que técnicamente se consideren imprescindibles para eliminar el riesgo inminente que puede acaecer sobre las personas, ocupantes o viandantes. Podrán consistir en desalojos provisionales, clausura de inmuebles o partes de estos, apeos, apuntalamientos, desmontes y cuantas otras estimen oportunas los técnicos intervinientes, debiendo observarse, en cualquier caso, el principio de intervención mínima.

3. Las actuaciones referidas en los números precedentes serán a cargo de la propiedad del inmueble y se emitirá informe de ellas en el plazo más breve posible, incluyendo el mismo en el expediente y adoptando las resoluciones que en cada caso fueran oportunas.

Artículo 28. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento por el propietario o propietarios del deber de facilitar, al Técnico y/o personal encargado por el Ayuntamiento, el acceso a la propiedad y la aportación de los datos requeridos para la correcta realización de las inspecciones oportunas, tendrá la consideración de infracción grave y, en su caso, será sancionada con multa de 200 €, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves, sancionadas con multas de 100 €

2. El incumplimiento de solicitar licencia en el plazo establecido, podrá dar lugar a la declaración del incumplimiento de la obligación del deber de conservación, incoándosele a la propiedad el oportuno expediente sancionador, con tipificación de infracción urbanística de carácter grave, sancionadas con multas de 200 €, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves, sancionadas con multas de 100 €.

3. El incumplimiento por el propietario de las órdenes de ejecución de obras resultantes de los informes de inspección podrá determinar, sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título VII de la LOUA, la aplicación de las medidas previstas en el régimen establecido en el Título V de esta Ordenanza.

Artículo 30. Subvenciones para realizar las obras.

Con el fin de facilitar la realización de las obras derivadas de los informes de inspección técnica se podrán establecer por el Ayuntamiento un sistema de subvenciones que permita la realización de las mismas a los propietarios, tras la presentación del informe de inspección y previo informe técnico y económico, con sujeción a los criterios de valoración de la edificación y situación económica y social de la propiedad.

TÍTULO IV: RUINA URBANÍSTICA

Artículo 32. Supuestos de declaración de la situación legal de ruina urbanística.

1. De acuerdo con la legislación urbanística aplicable se declarará la situación legal de ruina urbanística de los inmuebles en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, definidas en el artículo 35 de esta Ordenanza, para devolver al inmueble la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando, acreditando el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de los informes técnicos correspondientes, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de inspección técnica realizada, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en la letra anterior, supere el límite del deber normal de conservación.

2. A los efectos de determinar si el coste de las obras de reparación necesarias señaladas en el apartado 1.a), supera el 50% del valor a nuevo de la construcción o edificación que se trate, se utilizará la siguiente fórmula: $Pr = (Cr / Vr) * 100$, donde

- "Pr" es el porcentaje que sobre el valor a nuevo del inmueble supone el coste de reparación.

- "Cr" es el coste de las obras de reparación necesarias, cuantificado en la forma establecida en el artículo 34 de esta Ordenanza.

- "Vr" es el valor de reposición a nuevo de construcción de nueva planta, calculado conforme al art. 5 de esta Ordenanza.

Artículo 33. Órgano competente.

1. Será el que se disponga en cada momento por la Alcaldía o Concejalía de Urbanismo y Obras, la declaración del estado de ruina de las edificaciones, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Urbanística aplicable y en esta Ordenanza.

Artículo 34. Iniciación y procedimiento del expediente Contradictorio de Ruina.

1. El procedimiento para la declaración de ruina se podrá incoar de oficio o a instancia de parte interesada.

2. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de interesado, se acompañará su solicitud de los siguientes documentos:

a) Datos de identificación del inmueble.

b) Certificado del Registro de la Propiedad de la titularidad y cargas del mismo.

c) Relación de moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, su identificación mediante DNI o CIF/NIF y su domicilio para notificaciones.

d) Dictamen expedido por facultativo competente en el que se hagan constar:

- descripción constructiva de la finca, situación, año de construcción del edificio y causas técnicas generales en las que se fundamenta la solicitud de ruina.

- expresa mención a la situación urbanística del inmueble, incluyendo el nivel de protección o catalogación, en su caso.

- planos de las diferentes plantas de la finca, debidamente acotados y a escala.

- medición y valoración de las obras de reparación necesarias cuantificadas en la forma establecida en el artículo 35 de esta Ordenanza.

- valor de reposición de construcción de nueva planta, obtenido de acuerdo con el artículo 5 de esta Ordenanza.

- porcentaje que sobre el valor del inmueble supone el coste de reparación.
- indicación de si el edificio reúne las debidas condiciones de seguridad para sus ocupantes y terceros, durante la tramitación del expediente.
- descripción y señalización de las medidas de seguridad que, en razón de los daños descritos, se hubiesen adoptado en el edificio o hubiese que adoptar.

e) Certificado, en su caso, de la inspección técnica realizada de acuerdo con la presente Ordenanza.

3. El órgano competente podrá disponer la iniciación de oficio de expediente contradictorio de ruina cuando previo informe técnico se aprecie que el edificio pudiera encontrarse en alguno de los supuestos de ruina establecidos por la legislación. En tal caso, se abrirá periodo de información previa en el que se requerirá al propietario que aporte la relación de moradores y titulares de derecho.

4. Sea cual fuere el modo de iniciación del expediente, el técnico municipal propondrá en el informe de incoación las medidas provisionales y urgentes de seguridad, necesarias para la protección del edificio y de la seguridad general, en razón de los daños observados en el inmueble y durante el tiempo que dure la tramitación del expediente contradictorio.

Artículo 35. Obras de reparación necesarias.

1. Se entiende por obras de reparación necesarias, exclusivamente aquellas tendentes a devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales.

2. Se entiende por obras de estabilidad: Las obras necesarias para garantizar la seguridad y puesta en correcto funcionamiento de la estructura de la edificación, ya sea de muros de carga, estructura de cubiertas, estructura de pilastras de ladrillo y cargaderos de hormigón pretensado, estructura de jácenas y pilares de hormigón armado, perfiles laminados de acero o estructura de madera y todo tipo de apeos necesarios como apuntalamientos, acodalamientos entibaciones, andamiajes de trabajo, estabilizadores de fachadas, etc.

3. Se entiende por obras de seguridad: Las obras necesarias para garantizar la seguridad de utilización y de incendios, exterior e interior de la edificación, así como las referidas a sujeción y colocación de barandillas de escaleras, balcones y azoteas, instalaciones eléctricas, aseguramiento de piezas de aplacado exterior, molduras, cornisas exteriores, etc., y todo tipo de apeos necesarios.

4. Se entiende por obras de estanqueidad: Las obras necesarias para evitar la entrada de agua en el interior de la edificación, es decir, todas las referidas a la recuperación de la impermeabilización de la envolvente del edificio, como faldones de cubiertas, aleros y cornisas, enfoscados y revestimientos exteriores, carpinterías, cristalería, etc. y las referentes a la adecuación de instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento.

5. Se entiende por obras de consolidación estructural: Las obras referidas a la reparación de fallos en cimentaciones y todo tipo de apeos necesarios para la ejecución de las mismas.

6. En la valoración del coste de las obras de reparación se incluirá:

- Presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de las obras de reparación.
- El 14 % (sobre el P.E.M.) de Gastos Generales del Contratista.
- El 6 % (sobre el P.E.M.) de Beneficio Industrial del Contratista.
- Los honorarios facultativos que fueran necesarios de: redacción de proyecto o cualquier otra documentación técnica, dirección de obra, dirección de ejecución material, estudio o estudio básico de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y/o en fase de ejecución de obra.
- El I.V.A.
- El impuesto municipal sobre construcciones para los trabajos a realizar y la correspondiente Tasas por Licencia de Obras.

7. El coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de las últimas inspecciones deberá estar acreditado documentalmete, indicando el desglose de los trabajos realizados.

8. A los efectos de evaluar el coste de las obras de reparación necesarias en el expediente contradictorio de ruina, las carencias referentes a las dimensiones de los patios, ventilación de habitaciones y, en general, a la carencia en la cuantía de instalaciones exigibles por la legislación específica vigente, no serán tenidas en cuenta por hacer referencia a la habitabilidad del inmueble y no afectar a su estado ruinoso.

Artículo 36. Acuerdo de Rehabilitación o conservación.

1. Antes de declarar la ruina de una edificación, tanto si el expediente se inició en el procedimiento de una orden de ejecución como en cualquier otro caso, la administración local podrá adoptar la resolución de rehabilitar o conservar el inmueble, llevándose a cabo por ejecución directa las obras necesarias en un plazo máximo de seis meses, hasta eliminar el estado físico de ruina.

2. El propietario deberá sufragar el importe de estas obras hasta donde alcance su deber de conservación.

Artículo 37. Contenido de la declaración de ruina.

1.-El informe técnico municipal y la propuesta de resolución que sirva de base para la declaración, o no, de la situación legal de ruina urbanística, deberá hacer constar:

- a) Descripción general, constructiva y estructural del inmueble y unidades prediales existentes
- b) Grado de protección que afecte a la edificación con referencia de los elementos protegidos según la ficha del catálogo.

- c) Descripción del número de viviendas y moradores.
 - d) Superficies construidas parciales y totales del inmueble por usos.
 - e) Estado de conservación y descripción general del estado de la edificación, de los daños que presente y de los que afecten a los elementos expresamente protegidos.
 - f) Descripción, medición y valoración de las obras de reparación necesarias cuantificadas en la forma establecida en el artículo 34 de esta Ordenanza. El valor de dichas obras se calculará con arreglo a la base de precios incluida en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige las actuaciones para actuar por ejecución subsidiaria que se incluye en el Anexo 5 de esta Ordenanza, teniendo en cuenta el valor de honorarios incluidos en el Anexo 2 de esta Ordenanza (exclusivamente a efectos de cálculo de valores de esta Ordenanza ya que en cualquier otro caso los honorarios facultativos son y deben ser libres para cumplir con la Ley 15/2007 de defensa de la competencia).
 - g) Valor de reposición de construcción de nueva planta, obtenido de acuerdo con el artículo 5 de esta Ordenanza y el porcentaje que sobre el valor del inmueble supone el coste de reparación.
 - h) Indicación de si el edificio reúne las debidas condiciones de seguridad para sus ocupantes y terceros, en tanto se tramita el expediente y, en su caso, medidas provisionales y auxiliares a adoptar.
 - i) Conclusión de si la edificación analizada se encuentra, o no, en situación legal de ruina urbanística, o de parte de la misma cuando esta tenga independencia constructiva y funcional o pueda efectuarse por medios técnicos ordinarios la separación y conservación de una parte y la demolición de la otra.
 - j) Propuesta y descripción de las medidas de seguridad que, en razón de los daños descritos, hubiese que adoptar y el plazo de inicio y de terminación, así como conveniencia u oportunidad de realizar demoliciones parciales y su posterior reconstrucción, en relación con el riesgo existente y el que supone la intervención.
 - k) Pronunciamiento sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.
2. En ningún caso cabrá la apreciación de incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble.
3. Cuando no se considere que el inmueble se encuentre en situación legal de ruina urbanística, se establecerán las medidas de seguridad que, en razón de los daños descritos hubiese que adoptar y el plazo de inicio y de terminación para las mismas, así como conveniencia u oportunidad de realizar demoliciones parciales y su posterior reconstrucción.

Artículo 38. Consecuencias de la declaración de ruina en edificios no catalogados.

1. Sin perjuicio de las obras o medidas de seguridad que sean necesarias, el deber de conservación cesa con la declaración del edificio en situación legal de ruina urbanística,

habilitándose al propietario el plazo de un año para que ejecute, la demolición o las obras de restauración pertinentes.

2. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, que se tramitará de acuerdo con las reglas establecidas en los arts. 151 y 152 de la LOUA.

3. La declaración de un inmueble en estado de ruina, no implica por sí misma la necesidad de su demolición. Dicha declaración, faculta al propietario para proceder a la demolición previa la obtención de las preceptivas licencias, o a proceder a la reparación o rehabilitación del inmueble, si así lo solicita y asegura el mantenimiento de las condiciones de seguridad hasta dicha reparación.

Artículo 39. Consecuencias de la declaración de ruina de edificios protegidos.

1. La declaración de un inmueble catalogado en estado de ruina, no implica en ningún caso la necesidad de su demolición total, ni llevará aparejada la autorización de demolición.

2. En caso de declaración de ruina en edificios protegidos, se hará constar expresamente que partes del inmueble pueden ser objeto de desmonte por su situación irreversible, y cuales otras deberán ser mantenidas, haciendo referencia a cada uno de los elementos catalogados afectados y señalándose los plazos en los que se deberá proceder a la rehabilitación del inmueble y reconstrucción de los elementos desmontados, así como, las medidas que deberán tomarse para mantener las condiciones de seguridad para las personas.

3. La Consejería competente de la Junta de Andalucía en materia de patrimonio histórico, se considerará como parte interesada en cualquier expediente de ruina que pueda afectar directa o indirectamente al Patrimonio Histórico y deberá ser notificada de la apertura y resolución de los expedientes de ruina que se refieran a bienes afectados por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

4. En el supuesto de que la situación de ruina lleve aparejado peligro inminente de daños a las personas, una vez incoado el expediente de ruina se ordenará la adopción de las medidas necesarias para evitar dichos daños, previa obtención de la autorización prevista en el art. 33 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, que en estos casos se deberá pronunciar en el plazo de dos días hábiles, entendiéndose desestimadas las medidas propuestas en el supuesto de falta de pronunciamiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Las medidas que se adopten no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias y se atenderán a los términos previstos en la citada autorización.

5. En el caso de que la declaración de ruina afecte a Bienes incluidos en el Conjunto Histórico de Pozo Alcón se tendrá en cuenta lo dispuesto en los instrumentos de planeamiento de especial protección según la Disposición Adicional Primera.

Artículo 40. De la ruina inminente.

1. Una construcción o edificación se considerará que se encuentra en estado de ruina inminente cuando amenace con derruirse de modo inmediato, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, entendiéndose al efecto que se deberán dar las siguientes circunstancias:

a) La gravedad, evolución y extensión de los daños que le afectan son de carácter irreversible.

b) La ejecución de las medidas de seguridad para el mantenimiento de la construcción resultan inútiles y arriesgadas.

c) La demora en los trabajos de demolición implican un peligro real para las personas.

2. La declaración de ruina inminente y la adopción de medidas para la salvaguarda de la seguridad no presupondrán ni implicarán la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

3. La declaración de ruina inminente podrá afectar a la totalidad de la construcción o a parte de ella, acordando su demolición total o parcial.

Artículo 41. Competencia de la declaración de ruina inminente.

1. Corresponde la declaración de ruina inminente al Concejal de Urbanismo, por delegación del Alcalde, que previo informe técnico municipal, y por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, desalojo de sus ocupantes, apuntalamiento y demolición del mismo o de las partes afectadas.

Artículo 42. Demolición y desalojo.

1. En caso que se considere técnicamente necesaria la demolición de una edificación o parte de ella, su ejecución siempre corresponde a su propietario. Una vez convertida la finca en solar se procederá a su vallado, en las condiciones establecidas por la normativa urbanística de aplicación.

2. Salvo que hubiese ocupantes afectados, la demolición deberá iniciarse en el plazo señalado en el acuerdo municipal, debiendo comunicarse por el propietario con carácter previo al inicio de los trabajos, como mínimo, el nombramiento de Dirección facultativa.

3. En cualquier caso en que se considere necesario el desalojo temporal por existir peligro para la seguridad de las personas o por seguridad laboral en el desarrollo de obras ordenadas, se indicará el plazo de inicio y de duración de los trabajos. Finalizada la situación de inseguridad se realizará informe técnico en el que se analice la procedencia del realojo, teniendo en cuenta la habitabilidad del inmueble, o bien se dará plazo para el inicio de la reparación o rehabilitación de la finca.

Artículo 43. Plazo para resolver y efectos del silencio.

1. El plazo para resolver y notificar los expedientes contradictorios de ruina iniciados a instancia de interesado es de seis meses.

2. A los efectos del cómputo del plazo de tramitación, se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa descrita en el artículo 37 de esta Ordenanza, en el Registro municipal correspondiente.

3. Si transcurrido el plazo para notificar la resolución no hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

TÍTULO V: INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN.

Artículo 44. Incumplimiento de órdenes de ejecución.

1. Sin perjuicio de las medidas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora, el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la administración municipal para adoptar cualquiera de las siguientes medidas, en función del menor al mayor peligro existente en la demora, que se determinará en el informe técnico municipal correspondiente:

a) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los art.151 y 152 de la Ley 7/2002, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina, salvo que las obras ordenadas sean puntuales y no afecten a la generalidad de la estructura del inmueble.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación.

Artículo 45. Declaración de incumplimiento del deber de conservación.

1. La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la ejecución de las obras ordenadas a edificaciones deficientes, habilitará al municipio para requerir de los propietarios el cumplimiento del deber de conservación en el plazo de un año como máximo. El mero transcurso de este plazo sin que el propietario haya comunicado al Ayuntamiento el comienzo de las obras, o acredite ante él las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, determinará la colocación de la edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

2. La situación de ejecución por sustitución habilita al municipio, salvo que acuerde la expropiación, para convocar y resolver, de oficio o a solicitud de cualquier persona, el concurso regulado en el artículo 151 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 46. Multas coercitivas.

1. En caso de incumplimiento de las órdenes de ejecución, el órgano actuante, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria, podrá imponer al obligado hasta 10 multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, en la cuantía del 2,5% del valor de las obras ordenadas.

2. La multa será impuesta por el mismo órgano que ordenó la ejecución de las obras, previo informe técnico municipal en el que se indique el incumplimiento y se especifique la importancia de las obras a realizar y la gravedad del riesgo generado. La resolución otorgará otro plazo igual para el cumplimiento de lo ordenado.

3. Si el propietario efectuare por sí mismo las obras tras la imposición de una o varias de las multas coercitivas, sin necesidad de proceder a la ejecución subsidiaria de las mismas, pasarán dichos ingresos a integrar el patrimonio municipal de suelo.

Artículo 47. Ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

1. Cuando los obligados a ello desatiendan sus deberes de conservación o rehabilitación y existiera peligro en la demora de la ejecución de las obras ordenadas, el Ayuntamiento iniciará la ejecución de las mismas por el sistema de ejecución subsidiaria con cargo al propietario obligado.

2. Para la ejecución de las obras, la administración local contará con empresa contratista adjudicataria que cuente con los medios necesarios y que actuará en sustitución del propietario incumplidor.

Artículo 48. Régimen ordinario de la ejecución subsidiaria.

1. La realización de las obras en ejecución subsidiaria requerirá con carácter previo, el inicio del expediente con notificación a los propietarios y a la empresa adjudicataria para que elabore la documentación legalmente necesaria para el inicio de las obras.

2. Aportada la documentación requerida por la empresa contratista se dictará acuerdo autorizando el inicio de las obras por el sistema de ejecución subsidiaria con la aprobación del presupuesto provisional, que se comunicará a la propiedad de la finca a los efectos de que efectúe las alegaciones oportunas. En dicha comunicación se informará asimismo a los interesados de la identidad de la empresa adjudicataria y de la referencia del contrato que aquél ha suscrito con el municipio a estos efectos.

3. Recibida la notificación por los obligados y contestadas las alegaciones en su caso, se iniciarán las obras, previa citación a la propiedad. El importe de la valoración de las obras a realizar será liquidado provisionalmente, pudiendo ser requerido el pago con antelación, a reserva de la liquidación definitiva.

4. Para cada actuación prescrita se nombrará un Director de Obra y, en su caso, un Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución. Por el contratista se elaborará un Plan de Seguridad y Salud que desarrolle la adaptación de las determinaciones de la parte que le sea de aplicación, a cada caso, del Estudio de Seguridad y Salud aprobado, que será informado por el Coordinador de Seguridad y Salud. El Plan, con el Acta de aprobación del Coordinador se elevará para su conocimiento al órgano competente de la administración local, para su toma de conocimiento.

5. Las pruebas técnicas, tales como catas, demoliciones, picado, levantado o desmontado de revestimientos o falsos techos, ensayos de elementos portantes o similares, que sea preciso realizar para obtener un diagnóstico adecuado de las patologías existentes en el edificio que permita elaborar un presupuesto objetivo de las obras de ejecución subsidiaria, se valorarán y devengarán junto con las obras que con posterioridad se acometan, incluyéndose en la liquidación final.

6. El resto de las especificaciones con la empresa adjudicataria para la realización de las obras por el sistema de ejecución subsidiaria, así como las obligaciones del adjudicatario, precios, abono de las obras, faltas, sanciones y condiciones administrativas se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado expresamente para regir dichas actuaciones.

Artículo 49. Régimen especial de urgencia o emergencia de la ejecución subsidiaria.

1. Cuando se adopten medidas de seguridad por ejecución subsidiaria y, por la complejidad de las mismas, urgencia o desconocimiento del alcance real de los daños, no se pudiera avanzar un presupuesto estimado de su coste con un mínimo rigor técnico, deberá justificarse en informe técnico la causa de esta imposibilidad. En estos supuestos, dado el carácter urgente de la actuación, se podrá prescindir de la tramitación prevista en los párrafos precedentes, dándose cuenta a la propiedad del inmueble del informe aludido.

2. En régimen de urgencia, se ordenará la actuación a la empresa adjudicataria mediante resolución, señalando el carácter de la intervención y determinando el plazo de la misma. Inmediatamente la empresa adjudicataria procederá a adoptar las medidas cautelares necesarias apreciadas por la Dirección Técnica designada al efecto, para el preciso cumplimiento de lo ordenado y salvaguarda de la seguridad y orden cívico y urbano. En el plazo más breve posible la empresa responderá con los datos que en su caso fueran procedentes y aportará el resto de la documentación necesaria y el presupuesto oportuno.

3. En el régimen de emergencia, se convocará a la empresa contratista a través de los medios disponibles para su inmediata actuación y puesta a disposición de los recursos necesarios, para la atención de las exigencias que al caso sean de rigor. En este régimen de actuación las operaciones ordenadas y ejecutadas, se controlarán mediante partes de obra, en los que se detallen materiales empleados, medios auxiliares, horas de operarios realizadas y cualquier otro recurso utilizado, realizando facturas por "administración" debidamente justificadas.

Artículo 50. Costes adicionales de la ejecución subsidiaria.

1. En el supuesto que en el transcurso de las obras en ejecución subsidiaria, por motivos técnicos debidamente justificados, sea necesario el desalojo provisional de los ocupantes de alguna o todas las viviendas de la finca en la que se esté actuando, los servicios municipales asistidos por el departamento municipal correspondiente de ayuda social, realojarán a los ocupantes legítimos que lo necesiten, el tiempo que sea imprescindible. El coste de dicho realojo será con cargo a la propiedad de la finca.

2. En el supuesto que por alguna causa imputable a la propiedad o los ocupantes del edificio, las obras se tuvieran que paralizar, el aumento del coste de los medios auxiliares

que pudiera suponer, será con cargo a la propiedad de la finca.

3. Los gastos a que se refieren los apartados precedentes se liquidarán definitivamente en capítulo adicional al de la ejecución material de las obras.

Artículo 51. Presupuesto de la obra a realizar por ejecución subsidiaria.

1. En las actuaciones ordinarias se elaborará, con carácter preferente un presupuesto previo de las obras a realizar, aplicando a la medición de las unidades de obra la Base de Precios del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige las actuaciones para actuar por ejecución subsidiaria, o bien, si no existiera partida, se elaborarán precios descompuestos, para su aprobación por el órgano de gestión correspondiente. En las actuaciones de urgencia dicho presupuesto tendrá carácter estimativo.

2. La Dirección técnica elaborará mensualmente, junto con el representante de la empresa adjudicataria, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior y con ella redactará la correspondiente Relación Valorada “a origen”, tomando como base los Cuadros de Precios del proyecto o valoración autorizada, y los precios contradictorios previamente aprobados.

3. El resultado de la valoración, obtenido de la forma expresada en el párrafo anterior, vendrá afectado por los siguientes coeficientes:

- Gastos Generales y Beneficio Industrial, (14% y 6% respectivamente).
- Baja de adjudicación, ofertada por la empresa adjudicataria en la licitación del concurso caso de producirse.
- Coeficiente de actualización de precios, en caso de ser de aplicación.
- Los honorarios facultativos que fueran necesarios de: redacción de proyecto o cualquier otra documentación técnica, dirección de obra, dirección de ejecución material, estudio o estudio básico de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y/o en fase de ejecución de obra.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra.

4. Una vez terminadas las obras se procederá, por la Dirección técnica, a realizar una medición del conjunto, a cuya operación deberá asistir el adjudicatario. Con los datos obtenidos se hará la liquidación definitiva, a cuyo fin se extenderá una Relación Valorada “a origen” que servirá de base a la Certificación final.

5. En el caso que las obras se inicien o ejecuten por el obligado una vez haya sido notificada la empresa adjudicataria de la aprobación del inicio, se Certificará, en concepto de “gastos, daños y/o perjuicios”, lo referente a:

- Visitas de la finca para toma de datos, medición y levantamiento de planos, estudio y gestión del encargo, puesta a disposición de maquinaria, encargo de documentación y de dirección y coordinación.

- elaboración del Plan de Seguridad y Salud.
- coste de honorarios de elaboración de documentación técnica requerida y aportada.
- gastos de nombramiento de dirección, dirección de la ejecución o coordinación en materia de seguridad y salud durante la obra.

6. En el caso anterior, la documentación que justifique los “gastos”, deberá estar presentada en el Registro municipal con anterioridad a la fecha de entrada de la comunicación por el obligado del inicio de los trabajos a él notificados o por cualquier otro sistema de toma de conocimiento por parte de la administración.

Artículo 51. Del expediente sancionador.

1. Transcurrido el plazo otorgado para el inicio de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado, o paralizadas éstas después de haberse iniciado, o no cumplidas en los términos ordenados, podrá iniciarse expediente sancionador siguiendo el régimen establecido por el Título VII y Disposición Transitoria 1ª.1.3 de la LOUA, que concluirá con resolución por la que:

- a) Se impondrá la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida.
- b) Se reiterará lo ordenado, otorgando un nuevo plazo igual para su ejecución.

2. En cualquier caso, podrá actuarse conforme lo indicado en el art. 158 de la LOUA y art. 43 de esta Ordenanza.

3. El procedimiento sancionador por incumplimiento de las obligaciones urbanísticas de conservación se llevara a cabo con sujeción a las normas contenidas en la legislación aplicable.

4. A todos los efectos el incumplimiento de las obligaciones de conservación se entenderá como una infracción continuada, en tanto no se lleven a cabo la totalidad de las órdenes de ejecución ordenadas por la Administración urbanística.

5. El Ayuntamiento, podrá inscribir en el Registro de la Propiedad, anotación preventiva indicando la incoación del expediente de sanción urbanística, por incumplimiento del deber de conservación según lo previsto en los arts. 51.3 y 53.2 del R.D. Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo.

Disposición Adicional Primera.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38.5 de la presente Ordenanza, las actuaciones sobre medidas urgentes de seguridad así como la tramitación de los expediente de ruina, que puedan afectar al entorno de los Bienes de Interés Cultural y en concreto a los bienes incluidos en el Conjunto Histórico de Pozo Alcón, deberán respetar las determinaciones que para ello establezcan en los instrumentos de planeamiento aprobados y vigentes en cada momento.

Disposición Adicional Segunda.

1. A los efectos previstos en esta Ordenanza, el ámbito de aplicación de esta Ordenanza es la totalidad del Término Municipal de Pozo Alcón.
2. El Ayuntamiento podrá ampliar o revisar el ámbito territorial y los edificios y construcciones sujetos a la presente Ordenanza, mediante su aprobación por los órganos competentes, su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su inserción en alguno de los diarios de más difusión de la Provincia de Jaén.

Disposición Adicional Tercera.

Los valores relacionados en esta Ordenanza y sus Anexos para valoraciones de edificación, honorarios convenidos, ayudas económicas no reintegrables para la elaboración del Informe de Inspección Técnica, sanciones, etc., se verán incrementados anualmente en el IPC correspondiente.

Disposición Adicional Cuarta.

En los supuestos en los que no sea obligatorio el visado, de conformidad con el Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio, y atendiendo a los que el Ayuntamiento de Pozo Alcón no actúe como cliente, con objeto de velar por la cualificación de los profesionales y el cumplimiento de las normas vigentes que posibiliten el ejercicio de las mismas respecto de los documentos técnicos presentados, se atenderá al siguiente orden:

1. A la presentación voluntaria de los documentos técnicos visados por el Colegio Profesional correspondiente.
2. A la presentación, voluntaria, de los documentos técnicos acompañados de un certificado o registro documental de actuaciones profesionales emitido por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose indicar la vigencia de los mismos según las normas internas de los citados Colegios.
3. En defecto de los dos anteriores, de deberá presentar en la Oficina Técnica Municipal Sección de Urbanismo, junto con la documentación técnica requerida, los siguientes documentos:
 - La identidad y habilitación profesional actual del técnico autor del proyecto.
 - Declaración jurada sobre la competencia profesional del técnico para la redacción del proyecto, y sobre la inexistencia de causas de inhabilitación para la firma de proyectos (por causas administrativas, civiles o penales).
 - Resguardo acreditativo de la vigencia del seguro de responsabilidad civil necesaria para el ejercicio de actividades profesionales.

Disposición Adicional Quinta.

Las cuantías señaladas en la presente ordenanza serán actualizadas automáticamente

cada año atendiendo a la variación anual del Índice de Precios de Consumo (IPC) general, que fuese procedente.

Disposición Final Única.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los treinta días hábiles de la integra publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

ANEXO 1

CÁLCULO DEL MÓDULO DE PRECIO/M2 PARA OBTENCIÓN DEL VALOR DE UNA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA

El cálculo del módulo de precio/m2, será el resultado de aplicar a la Tabla de valores de precio/m2 de la Tabla 1, a los efectos de aproximarse al coste real de construcción y multiplicarlo por la totalidad de la superficie a construir según los usos.

VC (valor de construcción de nueva planta) = $M^2 \times \text{€/m}^2$ (según Tabla 1) = PEM

+ 20% GG y BI

+ HONORARIOS

+ IVA

+ Impuestos Mpal y Tasas

1.º.-EDIFICACIONES NO CATALOGADAS.

TABLA 1

| CONCEPTO | €/m 2 |
|--|--------|
| A) <i>Uso residencial plurifamiliar.</i> | 455,14 |
| B) <i>Uso residencial unifamiliar.</i> | |
| a) Viviendas unifamiliares aisladas | 484,80 |
| b) Viviendas unifamiliares adosadas | 466,56 |
| C) <i>Uso industrial.</i> | |
| a) Naves industriales, talleres, servicios y garajes | 182,99 |
| b) Naves almacén cerradas | 162,40 |
| c) Naves sin cerrar | 124,15 |
| d) Almacenes bajo rasante | 267,11 |
| D) <i>Usos terciarios.</i> | |
| 1. Hoteleros | |
| a) Hoteles 5 estrellas | 803,97 |
| b) Hoteles 4 estrellas | 703,65 |
| c) Hoteles 3 estrellas | 647,18 |
| d) Hoteles 2 estrellas | 576,58 |
| e) Hoteles 1 estrella | 485,39 |
| 2. Oficinas y comercios | 463,62 |
| 3. Residencias | 528,92 |
| 4. Restauración en general | 563,62 |
| 5. Ocio y recreativo | 563,62 |
| 6. Centros comerciales | 717,77 |
| 7. Aparcamientos | 394,18 |
| E) <i>Usos rotacionales.</i> | |
| a) Docente y cultural | 605,98 |
| b) Sanitario | 517,77 |
| c) Deportivo | 524,79 |
| d) Religioso | 507,14 |

2.º.-CONSTRUCCIONES SITUADAS BAJO RASANTE: Su valor será igual al 80% del precio por metro cuadrado correspondiente al uso principal vinculado sobre rasante.

La Tabla 1 anterior se actualizará de manera automática en función.

ANEXO 2

CUADRO DE HONORARIOS FACULTATIVOS A EFECTOS DE VALORACIONES DE ESTA ORDENANZA

(Exclusivamente a efectos de cálculo de valores de esta Ordenanza ya que en cualquier otro caso los honorarios facultativos son y deben ser libres para cumplir con la Ley 15/2007

de defensa de la competencia)

| HONORARIOS TÉCNICOS | | | | | | | | | |
|--|---------------------|------------------------|------------------|-----------------------------|---------------------------|--------------------------------------|-------------------|---------------------------------|--|
| Presupuesto de Ejecución Material P.E.M. | Proyecto Repar/Reh. | Proyecto de Demolición | Memoria Valorada | Estudio Básico Seg. y Salud | Estudio Seguridad y Salud | Dirección de la Ejecución de la Obra | Dirección de Obra | Coordinac. de Seguridad y Salud | |
| Hasta 15.000,00 € | 679,50 € | 560,00 € | 560,00 € | 372,00 € | 440,00 € | 495,00 € | 495,00 € | 608,00 € | |
| Hasta 30.000,00 € | 1.359,00 € | 697,50 € | 897,00 € | 372,00 € | 440,00 € | 618,00 € | 618,00 € | 608,00 € | |
| Hasta 45.000,00 € | 2.038,50 € | 697,50 € | 1.345,50 € | 372,00 € | 440,00 € | 927,00 € | 927,00 € | 669,50 € | |
| Hasta 60.000,00 € | 2.718,00 € | 930,00 € | 1.794,00 € | 372,00 € | 492,00 € | 1.236,00 € | 1.236,00 € | 744,00 € | |
| Hasta 75.000,00 € | 3.397,50 € | 1.162,50 € | 2.242,50 € | 465,00 € | 615,00 € | 1.545,00 € | 1.545,00 € | 930,00 € | |
| Hasta 90.000,00 € | 4.077,00 € | 1.395,00 € | 2.691,00 € | 558,00 € | 738,00 € | 1.854,00 € | 1.854,00 € | 1.116,00 € | |
| Desde 90.000,00 € | 4,53% | 1,55% | 2,99% | 0,62% | 0,82% | 2,06% | 2,06% | 1,24% | |

ANEXO 3:

CONDICIONES ESTETICAS DE LAS EDIFICACIONES A EFECTOS DE ESTA ORDENANZA

CAPITULO 1. CONDICIONES GENERALES DE ESTETICA

1.1. Definición.

Condiciones de estética son las que se imponen a la edificación y demás actos de incidencia en el medio urbano, con el propósito de obtener los mejores resultados en la imagen de la ciudad.

1.2. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para la estética de la ciudad son de aplicación todas las actuaciones en suelo urbano o urbanizable sujetas a licencia o aprobación municipal. El Ayuntamiento, en todo caso, podrá requerir a la propiedad de los bienes urbanos para que ejecute las acciones necesarias para ajustarse a las condiciones que se señalan en estas Normas. La regulación de las condiciones de estética se realiza en las presentes condiciones generales y en la normativa de zonas.

El incumplimiento de cualquiera de estas ordenanzas facultará al Ayuntamiento a incoar los correspondientes expedientes sancionadores, que concluirán con la imposición de las oportunas sanciones además de la demolición de los elementos discordantes y la adaptación a estas ordenanzas. En casos pertinaces de incumplimientos, el Ayuntamiento está facultado para, sin perjuicio de incoar los expedientes sancionadores, realizar órdenes de ejecución y/o ejecutar las acciones oportunas por sus propios medios repercutiendo todos los costes a los infractores.

1.3. Salvaguarda de la estética urbana.

1. La defensa de la imagen urbana y el fomento de su valoración y mejora, tanto en lo que se refiere a los edificios, en conjuntos o individualmente, como a las áreas no edificadas, corresponde al Ayuntamiento, por lo que cualquier actuación que pudiera afectar a la percepción de la ciudad deberá ajustarse al criterio que, al respecto, mantenga.

2. Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las características dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse. A tal fin se pondrá especial cuidado en armonizar, no en imitar, sistemas de cubiertas, cornisa, posición de forjados, ritmos y dimensiones de huecos y macizos, composición, materiales, color y detalles constructivos. A los fines de garantizar la debida adaptación de las nuevas edificaciones a las ya existentes y a su entorno podrá exigirse la aportación de análisis del impacto sobre el medio en que se localicen, con utilización de documentos gráficos del conjunto de las calles o plazas a que aquellas dieran frente y otros aspectos, desde los lugares que permitiera su vista.

1.4. Perfil del núcleo.

Se deberá cuidar el perfil del núcleo desde el exterior, evitando la aparición de elementos cuya altura o volumen sea desproporcionado con el conjunto. Por esta razón se atenderá especialmente al tratamiento de las edificaciones en las zonas de borde del núcleo y en las cotas más elevadas.

CAPITULO 2. CONDICIONES DE ESTETICA EN CASCO URBANO HISTORICO DE PROTECCION AMBIENTAL.

2.1. Tratamiento de fachadas.

1. Los proyectos de obras de nueva planta o reforma deberán contener el diseño de la fachada principal, solo se permitirán excepciones en bajos comerciales hasta el forjado de primera planta, cerramientos de planta baja en el caso de que se destine a locales comerciales.

2. Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal o en su defecto enfoscado y pintado de blanco.

3. El tratamiento de la planta baja deberá realizarse con la misma composición y materiales que los del resto de la fachada, evitándose los grandes vanos acristalados, las superficies pulimentadas o brillantes, así como la instalación de grandes carteles publicitarios. Se permitirán zócalos de una altura no superior a 1,20 metros, revestidos de materiales no brillantes, metálicos o de colores llamativos o extravagantes. Se podrán permitir excepciones en plantas bajas destinadas a locales comerciales donde se podrán autorizar materiales y elementos decorativos que potencien la imagen comercial o de marca del local.

4. Se prohíben los retranqueos en el plano de fachada, las terrazas entrantes y los tendederos vistos en fachada.

5. Cuando la ejecución de las obras de nueva planta vayan a realizarse por fases, cuya programación habrá de ser autorizada junto con la concesión de licencia, las fachadas y elementos visibles desde la vía pública quedarán al menos enfoscados y pintados, y se realizará un cerramiento de los huecos decoroso y seguro, acorde con el entorno, que no permita arrojar objetos al interior.

6. Se utilizarán preferentemente los materiales tradicionales. El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y acabados en color blanco. Se prohíben

expresamente los materiales cerámicos vidriados brillantes, plásticos, fibrocemento, revestimientos metálicos, acabados en pizarra y similares. Las carpinterías serán de madera pintada en colores tradicionales o, en obras de nueva planta, PVC o aluminio lacado o anodizado color bronce (blanco o color imitación madera en ambos casos, pero condicionando el diseño con formas y escuadrías similares a las tradicionales), permitiéndose puertas laminadas de madera con estructura de hierro en garajes. La cerrajería será de hierro pintado en negro, negro forja o gris oscuro.

7. Deberá observarse una correcta composición de los huecos de fachada, respetándose las proporciones verticales y la relación macizo-hueco de las edificaciones tradicionales. Por razón de composición del espacio urbano y concordancia con el resto de los edificios, en áreas de uso característico residencial se evitarán las fachadas ciegas, debiendo, en todo caso, mantenerse la iluminación natural a través de la fachada.

8. No podrán disponerse antepechos en fachadas, por lo que los huecos sólo podrán llegar hasta el suelo en el caso de puertas, balcones y cierros.

9. Los voladizos no podrán superar el 10 % del ancho de la calle, rebasar la cara interior del bordillo del acerado existente si lo hubiere. En ningún caso podrán superar 1 metro de anchura. No podrán ocupar más del 90 % del ancho de fachada, guardando siempre la distancia preceptiva legalmente establecida para las servidumbres de vista. No podrán cerrarse más del 50 % del vuelo.

2.2. Medianeras.

1. Todos los paramentos de un edificio visibles desde la vía pública, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean similares a los de las fachadas o en su defecto irán enfoscados y pintados de blanco. La terminación de la medianería será obligación del que construya o en caso de no obtener autorización del propietario del solar colindante, esta obligación recaerá en aquel. En casos de medianeras generadas por la demolición de la vivienda colindante, será obligación del promotor de la demolición reparar y terminar adecuadamente la medianera generada.

2. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada o en su defecto irán enfoscadas y pintadas de blanco.

3. Si la medianería tiene carácter provisional, es decir, si conforme a las alturas permitidas en la ordenanza correspondiente va a quedar oculta en el futuro, se admitirá el enfoscado o revoco de cemento, pero obligatoriamente pintada de blanco.

2.3. Cubiertas

1. Las cubiertas serán inclinadas, vertiendo a calles y fondo. Serán de teja árabe tradicional o teja mixta cerámica curva y tratamiento envejecido, siempre de color paja o arena. Se prohíbe expresamente la utilización de planchas de fibrocemento o metálicas y la disposición de ventanas, así como la terminación de telas asfálticas en su color negro o las acabadas en aluminio o similar, en cualquier tipo de cubiertas. No se permitirán aleros distintos al tradicional. El vuelo máximo del alero será el que resulte de la construcción

tradicional de doble cobijada, con sesenta (60) centímetros como máximo incluyendo el vuelo de la teja.

2. Las pendientes de las cubiertas estarán comprendidas entre el treinta (30) y el treinta y cinco (35) por ciento, no permitiéndose inclinaciones superiores, soluciones abuhardilladas, acabados en pizarra y en definitiva estéticas extrañas a esta zona geográfica.

3. No obstante, se permitirán azoteas transitables, siempre que no sean visibles desde los viarios (interiores o exteriores al núcleo) o espacios públicos (incluyendo miradores).

2.4. Instalaciones en fachadas.

1. En todas las obras de nueva planta, ampliación, restauración o rehabilitación se dispondrán preferentemente las redes de electricidad y telefonía enterradas frente a la fachada, aunque no lo estén en los edificios colindantes, que se irán conectando sucesivamente. En el resto de edificios, el cableado visto existente se pintará del mismo color de la fachada, hasta que pueda ser ocultado de alguna de las formas referidas.

2. Ninguna instalación de placas solares o similares, refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá ubicarse en fachadas de forma que sean visibles desde la vía pública.

3. Las chimeneas serán del tipo tradicional de campana o recta rematada con teja o sombrerete metálico y tratamiento igual al de la fachada. Se prohíben todos los demás salientes, especialmente los remates de chimeneas tipo shunt, debiendo resolverse mediante formas tradicionales,

4. Se prohíbe la colocación de depósitos en el exterior, debiendo quedar dispuestos bajo cubierta u otra solución que impida su visualización desde el exterior.

5. Los canalones y bajantes será metálicos, quedando prohibido el PVC. Los bajantes llegarán hasta el acerado.

6. Los contadores (electricidad, agua, etc.) se dispondrán empotrados en fachada exterior y con tapa de color blanco.

2.5. Portadas, molduras, zócalos y rampas.

1. La alineación oficial exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores de ningún tipo, incluso elementos de cerrajería, a un décimo (1/10) del ancho de la acera, sin exceder de cinco (5) centímetros, con ninguna clase de decoración de los locales comerciales, portales o cualquier otro elemento.

2. Las puertas de acceso a edificios, si se hacen con apertura hacia el exterior, en ningún caso podrán sobresalir respecto a la alineación oficial a calle, disponiéndose, pues, en el interior de zaguanes o porches, cuya embocadura deberá cumplir las condiciones de huecos establecidas en estas Normas.

3. Las rampas de acceso no podrán rebasar la alineación oficial exterior con saliente de ningún tipo.

2.6. Marquesinas.

1. Son los cuerpos fijos de edificación o adosados a ella que avanzan respecto de la línea de edificación para protección superior de huecos, sin que se pueda pisar su superficie superior.

2. se prohíbe la construcción de marquesinas de cualquier tipo.

2.7. Toldos.

1. Los toldos son elementos móviles que avanzan con respecto a la línea de edificación para protección superior de huecos o para la proyección de sombras.

2. Se prohíbe la disposición de toldos vistos desde la vía pública.

2.8. Rótulos publicitarios en fachadas.

1. Los rótulos luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación, irán situados a una altura superior a tres (3) metros sobre la rasante de la calle o terreno.

Se permitirán placas de dimensiones máximas de cuarenta (40) por treinta (30) centímetros, colocadas en los laterales de los huecos.

En edificios exclusivos de uso productivo situados fuera del Casco Histórico podrán colocarse como coronación de los edificios, incluso cubriendo toda la longitud de la fachada, con altura no superior al décimo (1/10) de la que tenga el edificio. También podrán colocarse en el plano de fachada con mayores dimensiones que las señaladas en los apartados anteriores siempre que no cubran elementos decorativos o huecos ni resulten antiestéticos con la composición de la fachada, para cuya comprobación será precisa una representación gráfica del frente de la fachada completa.

3. Los banderines (anuncios normales al plano de fachada) tendrán un saliente máximo de sesenta (60) centímetros y la dimensión vertical máxima será de cien (100) centímetros, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

En planta baja estarán situados a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos veinticinco (225) centímetros.

En las plantas de piso únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos.

2.9. Cerramientos de solares y terrenos.

1. Los solares deberán cerrarse con una cerca realizada de material resistente, incombustible, de dos metros y veinte centímetros de altura como mínimo (2,2m), revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato del entorno.

2. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial.

3. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, sin que se prevea una construcción inmediata, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo o de tres meses a partir de la fecha de ejecución del derribo.

2.10. Cerramientos en edificación abierta o aislada.

1. El cerramiento de parcelas a vías o espacios libres públicos podrá resolverse mediante los siguientes elementos:

Con elementos ciegos de ochenta (80) centímetros de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos veinte (220) centímetros.

Mediante soluciones diáfanas de hasta doscientos veinte (220) centímetros de altura total.

2. Los cerramientos de parcela que no den frente a vías o espacios libres públicos podrán resolverse con cerramientos ciegos de hasta doscientos veinte (220) centímetros de altura máxima, con independencia de su longitud.

3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales (vidrios, etc.).

2.11. Cerramientos provisionales en locales comerciales.

1. Cuando, terminado un edificio, no vayan a habilitarse de inmediato los locales comerciales, deberá efectuarse un cerramiento provisional de los mismos que no permita arrojar objetos a su interior. Los cerramientos estarán fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado, tratándose mediante enfoscado y pintado bien con otros materiales de acabado estético similar. Excepcionalmente se permitirán vallados metálicos provisionales cuando exista intención de construir en breve intervalo de tiempo, no pudiendo permanecer en esta situación más de tres años (plazo de validez de las licencias urbanísticas), en ningún caso.

CAPITULO 3. CONDICIONES DE ESTETICA EN CASCO URBANO ORDINARIO

3.1. Tratamiento de fachadas.

1. Los proyectos de obras de nueva planta o reforma deberán contener el diseño de la planta baja o al menos los huecos y elementos ciegos, aun en el caso de que se destine a locales.

2. Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

3. El tratamiento de la planta baja deberá realizarse con la misma composición y materiales que los del resto de la fachada, evitándose los grandes vanos acristalados, las superficies pulimentadas o brillantes, así como la instalación de grandes carteles publicitarios. Se permitirán zócalos de una altura no superior a 1,20 metros, revestidos de materiales no

brillantes, metálicos o de colores llamativos o extravagantes. Se podrán permitir materiales y elementos decorativos que potencien la imagen comercial o de marca del local.

Solo se permitirán excepciones en bajos comerciales hasta el forjado de primera planta,

4. Se prohíben los tendedores vistos en fachada.

5. Cuando la ejecución de las obras de nueva planta vayan a realizarse por fases, cuya programación habrá de ser autorizada junto con la concesión de licencia, las fachadas y elementos visibles desde la vía pública quedarán al menos enfoscados y pintados, y se realizará un cerramiento de los huecos decoroso y seguro, acorde con el entorno, que no permita arrojar objetos al interior.

6. Se utilizarán preferentemente los materiales tradicionales. El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y acabados en color blanco en al menos el 90 %, pudiéndose permitir zócalos, recercados u otros elementos decorativos de colores claros que no podrán suponer una superficie superior al 10 % del total de la fachada. Se prohíben expresamente los materiales cerámicos vidriados brillantes, plásticos, fibrocemento, revestimientos metálicos, acabados en pizarra y similares. Las carpinterías serán de madera pintada en colores tradicionales o, en obras de nueva planta, PVC, aluminio lacado o anodizado color bronce, blanco o color imitación madera en ambos casos, pero condicionando el diseño con formas y escuadrías similares a las tradicionales, permitiéndose puertas laminadas de madera con estructura de hierro en garajes. La cerrajería será de hierro pintado en negro, gris, forja, verde negruzco, rojo negruzco y marrón tierra, todos en tonos oscuros, no permitiéndose otros colores o tonos.

7. Deberá observarse una correcta composición de los huecos de fachada, respetándose las proporciones verticales y la relación macizo-hueco de las edificaciones tradicionales. Por razón de composición del espacio urbano y concordancia con el resto de los edificios, en áreas de uso característico residencial se evitarán las fachadas ciegas, debiendo, en todo caso, mantenerse la iluminación natural a través de la fachada.

8. Los voladizos no podrán superar el 10 % del ancho de la calle, rebasar la cara interior del bordillo del acerado existente si lo hubiere. En ningún caso podrán superar 1 metro de anchura. No podrán ocupar más del 90 % del ancho de fachada y no podrán cerrarse más del 50 % del vuelo.

3.2. Medianeras.

1. Todos los paramentos de un edificio visibles desde la vía pública, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean similares a los de las fachadas o en su defecto irán enfoscados y pintados de blanco. La terminación de la medianería será obligación del que construya o en caso de no obtener autorización del propietario del solar colindante, esta obligación recaerá en aquel. En casos de medianeras generadas por la demolición de la vivienda colindante, será obligación del promotor de la demolición reparar y terminar adecuadamente la medianera generada.

2. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos

materiales de fachada o en su defecto irán enfoscadas y pintadas de blanco.

3. Si la medianería tiene carácter provisional, es decir, si conforme a las alturas permitidas en la ordenanza correspondiente va a quedar oculta en el futuro, se admitirá el enfoscado o revoco de cemento, pero obligatoriamente pintada de blanco.

3.3. Cubiertas

1. Las cubiertas serán inclinadas, vertiendo a calles y fondo. Serán de teja árabe tradicional o teja mixta cerámica curva y tratamiento envejecido, siempre de color paja o arena. Se prohíbe expresamente la utilización de planchas de fibrocemento o metálicas y la disposición de ventanas, así como la terminación de telas asfálticas en su color negro o las acabadas en aluminio o similar, en cualquier tipo de cubiertas que sean visibles desde la vía pública. No se permitirán aleros distintos al tradicional. El vuelo máximo del alero será el que resulte de la construcción tradicional de doble cobijada, con sesenta (60) centímetros como máximo incluyendo el vuelo de la teja.

2. Las pendientes de las cubiertas estarán comprendidas entre el treinta (30) y el treinta y cinco (35) por ciento, no permitiéndose inclinaciones superiores, soluciones abuhardilladas, acabados en pizarra y en definitiva estéticas extrañas a esta zona geográfica.

3. No obstante, se permitirán azoteas transitables cubiertas con pérgolas, cristales o toldos, siempre que no sean visibles desde los viarios (interiores o exteriores al núcleo) o espacios públicos (incluyendo miradores).

3.4. Instalaciones en fachadas.

1. En todas las obras de nueva planta, ampliación, restauración o rehabilitación se dispondrán preferentemente las redes de electricidad y telefonía enterradas frente a la fachada, aunque no lo estén en los edificios colindantes, que se irán conectando sucesivamente. En el resto de edificios, el cableado visto existente se pintará del mismo color de la fachada, hasta que pueda ser ocultado de alguna de las formas referidas.

2. Ninguna instalación de placas solares, refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá ubicarse en fachadas evitándose su vista desde la vía pública.

3. Las chimeneas serán del tipo tradicional de rectas rematada con teja y/o sombrero metálico, tratamiento igual al de la fachada. Se prohíben todos los demás salientes, especialmente los remates de chimeneas tipo shunt, debiendo resolverse mediante formas tradicionales.

4. Se prohíbe la colocación de depósitos en el exterior, debiendo quedar dispuestos bajo cubierta u otra solución que impida su visualización desde el exterior.

5. Los canalones y bajantes serán metálicos, estarán pintados en color negro, blanco o del mismo color que la cerrajería. Los bajantes serán llegarán hasta el acerado y se conectarán a la red cuando ésta sea separativa. Se prohíbe el PVC

6. Los contadores (electricidad, agua, etc.) se dispondrán empotrados en fachada exterior y

con tapa de color blanco.

3.5. Portadas, molduras, zócalos y rampas.

1. La alineación oficial exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores de ningún tipo, incluso elementos de cerrajería, a un décimo (1/10) del ancho de la acera, sin exceder de cinco (5) centímetros, con ninguna clase de decoración de los locales comerciales, portales o cualquier otro elemento.

2. Las puertas de acceso a edificios, si se hacen con apertura hacia el exterior, en ningún caso podrán sobresalir respecto a la alineación oficial a calle, disponiéndose, pues, en el interior de zaguanes o porches, cuya embocadura deberá cumplir las condiciones de huecos establecidas en estas Normas.

3. Las rampas de acceso no podrán rebasar la alineación oficial exterior con saliente de ningún tipo.

3.6. Marquesinas.

1. Son los cuerpos fijos de edificación o adosados a ella que avanzan respecto de la línea de edificación para protección superior de huecos, sin que se pueda pisar su superficie superior.

2. se prohíbe la construcción de marquesinas de cualquier tipo, salvo en terrazas de uso público, previa autorización.

3.7. Toldos.

1. Los toldos son elementos móviles que avanzan con respecto a la línea de edificación para protección superior de huecos o para la proyección de sombras.

2. Se permite la disposición de toldos de cualquier tipo, siempre que, no sean de colores chillones y extravagantes, reúnan las debidas condiciones estéticas y siempre que una vez desplegado quede a una altura superior a 225 centímetros de la rasante del acerado.

3.8. Rótulos publicitarios en fachadas.

1. Los rótulos luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación, irán situados a una altura superior a tres (3) metros sobre la rasante de la calle o terreno.

Se permitirán placas de dimensiones máximas de cuarenta (40) por treinta (30) centímetros, colocadas en los laterales de los huecos.

En edificios exclusivos de uso productivo situados fuera del Casco Antiguo podrán colocarse como coronación de los edificios, incluso cubriendo toda la longitud de la fachada, con altura no superior al décimo (1/10) de la que tenga el edificio. También podrán colocarse en el plano de fachada con mayores dimensiones que las señaladas en los apartados anteriores siempre que no cubran elementos decorativos o huecos ni resulten antiestéticos con la composición de la fachada, para cuya comprobación será precisa una representación gráfica del frente de la fachada completa.

3. Los banderines (anuncios normales al plano de fachada) tendrán un saliente máximo de sesenta (60) centímetros y la dimensión vertical máxima será de cien (100) centímetros, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

En planta baja estarán situados a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos veinticinco (225) centímetros.

En las plantas de piso únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos.

3.9. Cerramientos de solares y terrenos.

1. Los solares deberán cerrarse con una cerca realizada de material resistente, incombustible, de dos (2,2) metros y veinte centímetros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato del entorno.

2. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuarlo en el plazo de tres años, a partir de la terminación de las obras de urbanización.

3. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, sin que se prevea una construcción inmediata, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo o de tres meses a partir de la fecha de ejecución del derribo.

3.10. Cerramientos en edificación abierta o aislada.

1. El cerramiento de parcelas a vías o espacios libres públicos podrá resolverse mediante los siguientes elementos:

Con elementos ciegos de ochenta (80) centímetros de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanos, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos veinte (220) centímetros.

Mediante soluciones diáfanos de hasta doscientos veinte (220) centímetros de altura total.

2. Los cerramientos de parcela que no den frente a vías o espacios libres públicos podrán resolverse con cerramientos ciegos de hasta doscientos veinte (220) centímetros de altura máxima, con independencia de su longitud.

3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales (vidrios, hierros puntiagudos etc.).

3.11. Cerramientos provisionales en locales comerciales.

1. Cuando, terminado un edificio, no vayan a habilitarse de inmediato los locales comerciales, deberá efectuarse un cerramiento provisional de los mismos que no permita arrojar objetos a su interior. Los cerramientos estarán fabricados con materiales que

garanticen su estabilidad y conservación en buen estado, tratándose mediante enfoscado y pintado bien con otros materiales de acabado estético similar. Excepcionalmente se permitirán vallados metálicos provisionales cuando exista intención de construir en breve intervalo de tiempo, no pudiendo permanecer en esta situación más de tres años (plazo de validez de las licencias urbanísticas), en ningún caso.

CAPITULO 4. CONDICIONES DE ESTETICA EN CASCO URBANO DE NUEVO DESARROLLO EN UNIDADES DE EJECUCIÓN

4.1. Tratamiento de fachadas.

1. Los proyectos de obras de nueva planta o reforma deberán contener el diseño de la fachada de planta baja o al menos los huecos y elementos ciegos, aun en el caso de que se destine a locales.

2. Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

3. El tratamiento de la planta baja deberá realizarse con la misma composición y materiales que los del resto de la fachada, evitándose los grandes vanos acristalados, las superficies pulimentadas o brillantes, así como la instalación de grandes carteles publicitarios.

Se permitirán zócalos de una altura no superior a 1,20 metros, revestidos de materiales no brillantes, metálicos o de colores llamativos o extravagantes. Se podrán permitir materiales y elementos decorativos que potencien la imagen comercial o de marca del local.

4. Se prohíben los tendederos vistos en fachada.

5. Cuando la ejecución de las obras de nueva planta vayan a realizarse por fases, cuya programación habrá de ser autorizada junto con la concesión de licencia, las fachadas y elementos visibles desde la vía pública quedarán al menos enfoscados y pintados, y se realizará un cerramiento de los huecos decoroso y seguro, acorde con el entorno, que no permita arrojar objetos al interior.

6. Se utilizarán preferentemente los materiales tradicionales, se podrán permitir soluciones constructivas innovadoras como fachadas ventiladas o similares, siempre que garanticen una calidad y estética adecuadas. El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y acabados en color preferentemente blanco en al menos el 60 %, pudiéndose permitir zócalos, recercados u otros elementos decorativos de colores claros que no podrán suponer una superficie superior al 40 % del total de la fachada. Se prohíben expresamente los materiales cerámicos vidriados brillantes, plásticos, fibrocemento, revestimientos metálicos brillantes, acabados en pizarra y en resumen tipologías tradicionales propias de otras zonas geográficas.

7. Deberá observarse una correcta composición de los huecos de fachada, respetándose las proporciones verticales y la relación macizo-hueco de las edificaciones tradicionales. Por razón de composición del espacio urbano y concordancia con el resto de los edificios, en áreas de uso característico residencial se evitarán las fachadas ciegas, debiendo, en todo caso, mantenerse la iluminación natural a través de la fachada.

8. Se podrán disponerse antepechos en fachadas, siempre que se garantice una estética

adecuada, por lo que los huecos sólo podrán llegar hasta el suelo en el caso de puertas, balcones y cierros.

9. Los voladizos no podrán superar el 10 % del ancho de la calle, rebasar la cara interior del bordillo del acerado existente si lo hubiere. En ningún caso podrán superar 1 metro de anchura. No podrán ocupar más del 90 % del ancho de fachada y no podrán cerrarse más del 50 % del vuelo.

4.2. Medianeras.

1. Todos los paramentos de un edificio visibles desde la vía pública, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean similares a los de las fachadas. La terminación de la medianería será obligación del que construya o en caso de no obtener autorización del propietario del solar colindante, esta obligación recaerá en aquel. En casos de medianeras generadas por la demolición de la vivienda colindante, será obligación del promotor de la demolición reparar y terminar adecuadamente la medianera generada.

2. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.

3. Si la medianería tiene carácter provisional, es decir, si conforme a las alturas permitidas en la ordenanza correspondiente va a quedar oculta en el futuro, se admitirá el enfoscado o revoco de cemento, pero obligatoriamente pintada en el mismo color de la fachada.

4.3. Cubiertas.

1. Las cubiertas serán preferentemente inclinadas, vertiendo a calles y fondo. Serán preferentemente de teja árabe tradicional o teja mixta cerámica curva y tratamiento envejecido, siempre de color paja o arena, se podrán permitir otras soluciones estéticamente atractivas. Se prohíbe expresamente la utilización de planchas de fibrocemento o metálicas y la disposición de ventanas, así como la terminación de telas asfálticas en su color negro o las acabadas en aluminio o similar, en cualquier tipo de cubiertas. Se podrán permitir aleros distintos al tradicional. El vuelo máximo del alero será preferentemente el que resulte de la construcción tradicional de doble cobijada, con sesenta (60) centímetros como máximo incluyendo el vuelo de la teja. Se podrá permitir la chapa sándwich con acabado similar a teja tradicional envejecida color paja o arena.

2. Las pendientes de las cubiertas estarán comprendidas entre el treinta (30) y el treinta y cinco (35) por ciento, no permitiéndose inclinaciones superiores, soluciones abuhardilladas, acabados en pizarra y en definitiva estéticas tradicionales extrañas a esta zona geográfica. Se podrán autorizar diseños innovadores que supongan una mejora estética.

3. No obstante, se permitirán azoteas transitables cubiertas con pérgolas, cristales o toldos, siempre que no sean visibles desde los viarios (interiores o exteriores al núcleo) o espacios públicos (incluyendo miradores).

4.4. Instalaciones en fachadas

1. En todas las obras de nueva planta, ampliación, restauración o rehabilitación se dispondrán las redes de electricidad y telefonía enterradas frente a la fachada.

2. Ninguna instalación de placas solares, refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá ubicarse vistos en fachadas que den a la vía pública.

4. Las chimeneas serán preferentemente del tipo tradicional de líneas rectas rematada con teja y/o sombrero metálico, tratamiento igual al de la fachada. Se prohíben todos los demás salientes, especialmente los remates de chimeneas tipo shunt, debiendo resolverse mediante formas tradicionales o estéticamente aceptables.

5. Se prohíbe la colocación de depósitos en el exterior, debiendo quedar dispuestos bajo cubierta u otra solución que impida su visualización desde el exterior.

6. Los canalones y bajantes serán metálicos y estarán pintados en color negro, gris, blanco o del mismo color que la cerrajería. Los bajantes llegarán hasta el acerado.

7. Los contadores (electricidad, agua, etc.) se dispondrán empotrados en fachada exterior y con tapa de color blanco.

4.5. Portadas, molduras, zócalos y rampas.

1. La alineación oficial exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores de ningún tipo, incluso elementos de cerrajería, a un décimo (1/10) del ancho de la acera, sin exceder de cinco (5) centímetros, con ninguna clase de decoración de los locales comerciales, portales o cualquier otro elemento.

2. Las puertas de acceso a edificios, si se hacen con apertura hacia el exterior, en ningún caso podrán sobresalir respecto a la alineación oficial a calle, disponiéndose, pues, en el interior de zaguanes o porches, cuya embocadura deberá cumplir las condiciones de huecos establecidas en estas Normas.

3. Las rampas de acceso no podrán rebasar la alineación oficial exterior con saliente de ningún tipo.

4.6. Marquesinas.

1. Son los cuerpos fijos de edificación o adosados a ella que avanzan respecto de la línea de edificación para protección superior de huecos, sin que se pueda pisar su superficie superior.

2. se prohíbe la construcción de marquesinas de cualquier tipo, salvo en terrazas, previa autorización.

4.7. Toldos.

1. Los toldos son elementos móviles que avanzan con respecto a la línea de edificación para protección superior de huecos o para la proyección de sombras.

2. Se permite la disposición de toldos de cualquier tipo, siempre que reúnan las debidas condiciones estéticas, no presenten colores chillones o extravagantes y siempre que una vez desplegado quede a una altura superior a 225 centímetros de la rasante del acerado.

4.8. Rótulos publicitarios en fachadas.

1. Los rótulos luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación, irán situados a una altura superior a tres (3) metros sobre la rasante de la calle o terreno.

Se permitirán placas de dimensiones máximas de cuarenta (40) por treinta (30) centímetros, colocadas en los laterales de los huecos.

En edificios exclusivos de uso productivo situados fuera del Casco Histórico podrán colocarse como coronación de los edificios, incluso cubriendo toda la longitud de la fachada, con altura no superior al décimo (1/10) de la que tenga el edificio. También podrán colocarse en el plano de fachada con mayores dimensiones que las señaladas en los apartados anteriores siempre que no cubran elementos decorativos o huecos ni resulten antiestéticos con la composición de la fachada, para cuya comprobación será precisa una representación gráfica del frente de la fachada completa.

3. Los banderines (anuncios normales al plano de fachada) tendrán un saliente máximo de sesenta (60) centímetros y la dimensión vertical máxima será de cien (100) centímetros, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

En planta baja estarán situados a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos veinticinco (225) centímetros.

En las plantas de piso únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos.

4.9. Cerramientos de solares y terrenos.

1. Los solares deberán cerrarse con una cerca realizada de material resistente, incombustible, de dos metros y veinte centímetros (2,20m) de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato del entorno.

2. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuarlo en el plazo de tres años, a partir de la terminación de las obras de urbanización.

3. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, sin que se prevea una construcción inmediata, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo o de tres meses a partir de la fecha de ejecución del derribo.

4.10. Cerramientos en edificación abierta o aislada.

1. El cerramiento de parcelas a vías o espacios libres públicos podrá resolverse mediante los siguientes elementos:

Con elementos ciegos de ochenta (80) centímetros de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos veinte (220) centímetros.

Mediante soluciones diáfanas de hasta doscientos veinte (220) centímetros de altura total.

2. Los cerramientos de parcela que den frente a vías o espacios libres públicos podrán resolverse con cerramientos ciegos de hasta doscientos veinte (220) centímetros de altura máxima, con independencia de su longitud.

3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales (vidrios, hierros cortantes etc.).

4.11. Cerramientos provisionales en locales comerciales.

1. Cuando, terminado un edificio, no vayan a habilitarse de inmediato los locales comerciales, deberá efectuarse un cerramiento provisional de los mismos que no permita arrojar objetos a su interior. Los cerramientos estarán fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado, tratándose mediante enfoscado y pintado bien con otros materiales de acabado estético similar. Excepcionalmente se permitirán vallados metálicos provisionales cuando exista intención de construir en breve intervalo de tiempo, no pudiendo permanecer en esta situación más de tres años (plazo de validez de las licencias urbanísticas), en ningún caso.

Capítulo V *Suelo no urbanizable*

5.1. Las edificaciones que se ubiquen en el suelo no urbanizable deberán tener tratamiento de fachada en sus paramentos exteriores, estando expresamente prohibido dejar a cara vista cerramientos de ladrillo hueco, bloques de hormigón o soluciones similares. En pequeñas construcciones se huirá de soluciones de cubrición a base de chapas metálicas o de fibrocemento en beneficio de soluciones tradicionales.

En naves industriales y/o agrícolas se podrá permitir el uso de elementos de cubrición innovadores de reciente diseño consistentes en chapas de poliéster y/o acero con acabado que imita el tejado de teja curva tradicional, reduciendo o atenuando el impacto visual. Solo se permitirán excepciones en naves industriales en Polígonos Industriales o Proyectos Industriales específicos enclavados en el medio rural, previa autorización municipal.

Capítulo VI *Infracciones y sanciones*

6.1. La no observancia de estas ordenanzas en el proceso edificatorio o constructivo, podría constituir infracción urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la LOUA y 78 del RDU, siendo el régimen sancionador el establecido en el TÍTULO VII de la LOUA.

6.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde,

conforme dispone el artículo 21.1 K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de desconcentración en un Concejal o en la Comisión de Gobierno que pueda realizar.

6.3. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, así como el TÍTULO VII de la LOUA y el Título II del RDUA.

Disposición Adicional:

Las presentes ordenanzas se aplicarán de manera complementaria a las ordenanzas de edificación recogidas en las Normas Subsidiarias-Plan General de Ordenación Urbana hasta ahora vigentes, siendo totalmente compatibles en cuanto a su observancia.

Pozo Alcón, a 19 de Enero de 2017.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SERVICIO DE PERSONAL

- 5** *Anuncio de la Alcaldía por el que se publican las Bases para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, por el sistema de libre designación.*

Anuncio

Considerando la negociación en Mesa General de Negociación, en sesión de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, de las bases para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de la Policía Local, de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el Decreto de Alcaldía de veinte de diciembre de dos mil dieciséis en el que Resuelve aprobar las Bases para la Provisión del Puesto de Trabajo de Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, por el sistema de Libre Designación.

Visto el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDO:

ÚNICO.-Publicar las Bases para la Provisión del Puesto de Trabajo de Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, por el sistema de Libre Designación (Anexo I y II).

ANEXO I

"BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

VISTOS el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Capítulo III, del Título III, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado,

Primera.-Requisitos de los aspirantes.

El puesto de trabajo ofertado podrá ser solicitado por los funcionarios del cuerpo de la Policía Local de Úbeda, de la máxima categoría de la plantilla.

Segunda.-Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, en el modelo que figura como Anexo II de la presente resolución, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, y serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

Tercera.-Documentación.

Con las solicitudes referidas en la base anterior, los/as aspirantes/as acompañarán su currículum vitae, en el que constará, debidamente justificado, los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, haciendo constar, además, las características del puesto que vinieran desempeñando.

Cuarta.-Adjudicación.

La resolución por la que se adjudique el puesto de trabajo ofertado se notificará al interesado y será publicada en el Tablón de Anuncios de esta Administración.

ANEXO I

Puesto de trabajo: Jefe de Policía Local.

Grupo: A, Subgrupo A2.

Nivel: 24.

Complemento específico anual: 13.368,12 €.

Escala: Administración especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía Local.

Requerimientos Específicos: Disponibilidad y dedicación para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo.

Observaciones: La disponibilidad y dedicación están incluidas en el valor del puesto.”

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO DE PROVISIÓN PARA ____ PUESTO/S DE
_____, convocado por Resolución
de fecha ____/_____/____.

| | | | |
|---|---|---|---------------------------|
| 1 | DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE | | |
| 1.1 PRIMER APELLIDO: | | 1.2 SEGUNDO APELLIDO: | 1.3 NOMBRE: |
| 1.4 DNI.: | 1.5 FECHA NACIMIENTO: | 1.6 DOMICILIO CALLE / PLAZA / AVENIDA Y NÚMERO: | 1.7 CÓDIGO POSTAL: |
| 1.8 MUNICIPIO: | | 1.9 PROVINCIA: | 1.10 TELÉFONO/S: |
| 2 | DATOS DE LA CONVOCATORIA | | |
| 2.1 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: | | 2.2 NÚMERO DE PUESTOS: | 2.3 SISTEMA DE PROVISIÓN: |
| 3 | TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES | | |
| 3.1 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA: | | | |
| 3.2 OTROS TÍTULOS OFICIALES: | | | |
| 4 | OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA | | |
| 4.1 EXPERIENCIA: | | | |
| 4.1 FORMACIÓN: | | | |
| Todos los datos consignados en el apartado 4, deben ir debidamente justificados a efectos de ser valorados, como méritos, en su caso. | | | |

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso de provisión a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la provisión y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a esta Alcaldía.

Fecha y firma:

En _____, a ____ de _____ de ____.

A la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

Úbeda, a 20 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SERVICIO DE PERSONAL

- 4** *Anuncio de la Alcaldía por el que se publican las Bases para la provisión del puesto de trabajo de Letrado/a Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, por el sistema de concurso.*

Anuncio

Considerando la negociación en Mesa General de Negociación, en sesión de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, de las bases para la provisión del puesto de trabajo de Letrado/a Consistorial, de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el Decreto de Alcaldía de veinte de diciembre de dos mil dieciséis en el que Resuelve aprobar las Bases para la Provisión del Puesto de Trabajo de Letrado/a Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, por el sistema de Concurso.

Visto el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDO:

ÚNICO.-Publicar las Bases para la Provisión del Puesto de Trabajo de Letrado/a Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, por el sistema de Concurso (Anexo I y II).

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE LETRADO/A
CONSISTORIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA POR EL SISTEMA DE CONCURSO

VISTOS los Capítulo I y II, del Título III, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, en la Relación la vigente R.P.T. de este Ayuntamiento;

Primera.-Requisitos de los aspirantes.

El puesto de trabajo ofertado podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Úbeda, del grupo A, subgrupo A1, en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

Segunda.-Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, en el modelo que figura como Anexo II de la presente resolución, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, y serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que desee alegar.

Tercera.-Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal. En la misma se hará constar la composición de la Comisión de Valoración y la fecha, hora y lugar donde se realizará la valoración de méritos.

Cuarta.-Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración estará integrada por un Presidente, dos vocales y un Secretario, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario que lo hará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la

aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

La Comisión propondrá únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.-Baremos de valoración.

El presente concurso consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales. En la segunda se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto y el resultado de la entrevista que se efectúe sobre los mismos, si hubiere lugar a ello.

a) Valoración del grado personal consolidado: Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 4 puntos, según la distribución siguiente:

Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 4 puntos.

Por un grado personal igual al del nivel del puesto al que se concursa: 3 puntos.

Por un grado personal inferior al del nivel del puesto al que se concursa: 2 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, según la distribución siguiente:

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se solicita:
Menos de un año: 3 puntos; más de un año: 5 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino igual o inferior en un nivel al del puesto que se solicita: Menos de un año, 2,50 puntos. Más de un año: 4 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se solicita: Menos de un año: 2 puntos; más de un año: 3 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto que se solicita: Menos de un año: 1,50 puntos; más de un año: 2,50 puntos.

c) Por experiencia en puestos de trabajo de las mismas características, se adjudicarán hasta un máximo de 6 puntos, según la distribución siguiente:

Más de un año y menos de dos años, 2 puntos.

Más de dos años. 3 puntos.

Por número de procedimientos judiciales en representación y defensa de la Administración ante los Tribunales de justicia: entre 100 y 500 procedimientos, 2 puntos; mas de 500 procedimientos, 3 puntos.

d) *Cursos de Formación y Perfeccionamiento*: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en la convocatoria, impartidos por centros oficiales públicos, entidades de reconocido prestigio o en el ámbito de la formación continua, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados directamente con el puesto de trabajo: 0,50 puntos por cada uno. Si en el certificado correspondiente consta que la duración del curso es igual o superior a 30 horas: 0,75 puntos.

Por impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados directamente con el puesto de trabajo: 0,75 puntos por cada uno.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente al curso impartido.

e) *Antigüedad*: Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año de servicio hasta un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

Sexta.-Adjudicación.

a). El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

b). La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Séptima.-Toma de Posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, contados a partir de la Resolución que nombre al candidato propuesto por la Comisión de Valoración, y tendrá carácter definitivo.

Octava.-Normas finales.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados, a partir del día siguiente al de su publicación.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I

Puesto de trabajo: Letrado/a Consistorial.

Grupo: A, Subgrupo A1.

Nivel: 28.

Complemento específico anual: 6.601,20 €.

Escala: Administración general/ Administración especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Requerimientos Específicos: Dedicación para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo.

Observaciones: La dedicación está incluida en el valor del puesto. El desempeño del puesto requiere desplazamientos al exterior, como en el caso de la asistencia a los Tribunales de Justicia.

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO DE LETRADO/A CONSISTORIAL MEDIANTE CONCURSO.

DATOS PERSONALES:

| | | | |
|-----------------------|------------------------------------|--------------|----------------|
| D.N.I.: | 1º Apellido: | 2º Apellido: | Nombre: |
| Teléfono de contacto: | Domicilio: Calle o Plaza y número: | | Código Postal: |
| Domicilio: Municipio: | | | Provincia: |

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

| | |
|-----------------------------------|--------------------|
| Denominación y número de puestos: | Sistema selectivo: |
|-----------------------------------|--------------------|

BAREMOS DE VALORACIÓN:

A) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (MÁXIMO CUATRO PUNTOS):

| | |
|--|---------|
| Grado personal consolidado superior al del puesto solicitado | Puntos: |
| Grado personal consolidado igual al del puesto solicitado | Puntos: |
| Grado personal consolidado inferior al del puesto solicitado | Puntos: |

B) VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO (MÁXIMO CINCO PUNTOS):

| | |
|---|---------|
| Puesto de nivel superior al del puesto solicitado | Puntos: |
| Puesto de nivel igual o inferior en un nivel al del puesto solicitado | Puntos: |
| Puesto de nivel inferior en dos niveles al del puesto solicitado | Puntos: |
| Puesto de nivel inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado | Puntos: |

C) EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO (MÁXIMO SEIS PUNTOS):

| | |
|---|---------|
| Experiencia en puestos de trabajo idénticos, más de una año y menos de dos. | Puntos: |
| Experiencia en puestos de trabajo idénticos, más de dos años | Puntos: |
| Procedimientos judiciales entre 100 y 500. | Puntos: |
| Procedimientos judiciales más de 500. | Puntos: |

D) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO DOS PUNTOS):

| | | |
|---|---------|---------|
| Por cada curso relacionado con el puesto de trabajo. | Número: | Puntos: |
| Por cada curso relacionado con el puesto de trabajo de más de 30 horas. | Número: | Puntos: |
| Por impartición de cursos relacionados con el puesto de trabajo. | Número: | Puntos: |

E) ANTIGÜEDAD (MÁXIMO TRES PUNTOS):

| | | |
|----------------|---------|---------|
| Años completos | Número: | Puntos: |
|----------------|---------|---------|

PUNTUACIÓN TOTAL (A + B + C + D + E):

Puntos:

El / la abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

En.....a.....de.....de.....

Firma:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

Úbeda, a 20 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

235 *Rectificado el Edicto núm. 28, de 7 de julio de 2015, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, por Resolución de Alcaldía núm. 231/16.*

Edicto

Don Blas Álves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. Provincia de Jaén.

Hace saber:

Que se ha rectificado la situación del edicto numero veintiocho, de siete de julio de dos mil quince, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, por resolución de alcaldía número 231/16, que literalmente transcrita, dice así:

“Número 231/2016.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

En Villanueva de la Reina, siendo las nueve horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, constituido en su despacho oficial el Señor Alcalde, don Blas Álves Moriano, ante mí, el Secretario titular Juan Antonio López Torres.

VISTO

El edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número veintiocho, de siete de julio de dos mil quince.

El mencionado edicto adolecía de un error material o de hecho, puesto que el local destinado a taller de confección, está situado en Plaza Clara Campoamor, numero uno y no dos.

Así pues, procede la rectificación de oficio del error cometido, por aplicación del artículo 105/2 de la Ley 30/92, de veintiséis de noviembre.

En su consecuencia, mediante la presente y con apoyo legal en el precepto citado en el párrafo anterior,

RESUELVO:

Primero: Rectificar la situación del edicto numero veintiocho, de siete de julio de dos mil quince, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el sentido de suprimir

del mismo la alusión al número dos, sustituyéndolo por el numero uno.

Segundo: Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo manda y firma el Señor Alcalde, en el lugar y fecha indicados, ante mí, el Secretario, que doy fe”.

Villanueva de la Reina, a 19 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

5071 *Información pública del expediente T-2606/2013-TYP.*

Anuncio

RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Aprobación de Transferencia de Titularidad de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su aprobación e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Número de expediente: T-2606/2013-TYP (AP/0626).

Peticionario: José Manuel González Martínez, María Luisa Herrera González.

Uso: Agropecuarios-Regadíos (Olivar) de 4,2255 ha

Volumen anual (m.³/año): 6.338

Caudal concesional (L/s): 0,634

Captación:

| NÚM. | T.M. | PROV. | CAUCE | TIPO DE CAPTACIÓN | SISTEMA EXPLOTACIÓN | X UTM (ETRS89) | Y UTM (ETRS89) |
|------|--------------------------|-------|----------------|---|---------------------|----------------|----------------|
| 1 | Sorihuela del Guadalimar | Jaén | Río Guadalimar | Toma Cauce, a través de infraestructura fija Río Guadalimar | Regulación General | 498.877 | 4.231.743 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, a 28 de Octubre de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

5095 *Información pública del expediente A-2601/2014-TYP.*

Anuncio

RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Número de expediente: A-2601/2014-TYP.

Peticionario: Bernabé Jiménez Quirante, Bernabé Jiménez Román, Dolores Navarrete Ruiz, Francisco Jiménez Quirante, María Dolores Quirante Quirante, María José Villar Marín, Pedro José Jiménez Quirante.

Uso: Otros usos domésticos distinto del consumo humano (limpieza de naves), Agropecuario-Ganadero (Bovino) 60 animales.

Volumen anual (m.³/año): 650.

Caudal concesional (L/s): 0,021

Captación:

| NÚM. | T.M. | PROV. | TIPO CAPTACIÓN | M.A.S. | SISTEMA EXPLOTACIÓN | X UTM (ETRS89) | Y UTM (ETRS89) |
|------|------------------------|-------|--|---------------|---------------------|----------------|----------------|
| 1 | Santisteban del Puerto | Jaén | A través de infraestructura fija: Sondeo | Fuera de masa | Regulación General | 475.117 | 4.230.894 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, a 28 de Octubre de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

5080 Información pública del expediente M-5466/2006-TYP.

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Autorización de Modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: M-5466/2006-TYP

Peticionario: José Baltanas González

Uso: Agropecuarios-Regadíos (Leñosos-Oliver) de 1,0098

Volumen anual (m³/año): 2524,5

Caudal concesional (L/s): 0,25

Captación:

| Nº | T.M. | PROV | TIPO DE CAPTACIÓN | CAUCE | SISTEMA EXPLOTACIÓN | X UTM (ETRS89) | Y UTM (ETRS89) |
|----|-----------|------|---|---------------------|---------------------|----------------|----------------|
| 1 | Alcaudete | Jaén | Toma cauce, a través de infraestructura fija. | Arroyo Puente Nuevo | Regulación General | 405.413 | 4.157.583 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 28 de Octubre de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

5069 *Información pública del expediente T-249-2008-TYP.*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Aprobación de Transferencia de Titularidad de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su aprobación e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: T-249/2008-TYP- (03/5024)

Peticionario: Concepción Zarate Coca, Francisco Carlo Coca Azcoitia, Fernando Coca Vaño, Lourdes Zarate Coca, M^a Pilar Coca Vaño, María Ángeles Coca Vaño, María Coca Azcoitia, María Isabel Coca Vaño, María Pilar Zarate Coca, María Teresa Coca Vaño, María Zarate Coca, Paloma Zarate Coca, Sonia Coca Azcoitia

Uso: Agropecuarios-Regadíos (Leñosos-Oliver) de 17,749 ha

Volumen anual (m³/año): 27.537

Caudal concesional (L/s): 2,75

Captación:

| Nº | T.M. | PROV | TIPO CAPTACIÓN | M.A.S. | SISTEMA EXPLOTACIÓN | X UTM (ETRS89) | Y UTM (ETRS89) |
|----|-------|------|--|--------|---------------------|----------------|----------------|
| 1 | Baeza | Jaén | A través de Infraestructura fija: Sondeo | Úbeda | Regulación General | 460.635 | 4.207.827 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 28 de Octubre de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

248 *Notificación de Sentencia. Procedimiento de Oficio 116/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 116/2016.

Negociado: FB

De: Gema Peinado Medina.

Abogado: Juan Antonio Pastor Rivillas.

Contra: Unión de Consumidores de Jaén

Doña M^ª. Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 116/2016, sobre Reclamación de Cantidad, a instancia de Gema Peinado Medina contra Unión de Consumidores de Jaén, en la que con fecha 13 de octubre de 2016 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por doña Gema Peinado Medina contra la empresa Unión de Consumidores de Jaén debo condenar y condeno a la empresa a pagar al actor la cantidad de 28.816,70 euros, más el 10% de interés por mora.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrense testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación que habrá de ser anunciado en el plazo de cinco días ante este Juzgado desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a Unión de Consumidores de Jaén, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 16 de Noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAÍZ DE MARCO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "NTRA. SRA. DE LOS DOLORES", DE ARJONA

224 *Convocatoria Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Don Gonzalo García de Blanes y Contreras, Presidente de la Comunidad de Regantes "Ntra. Sra. de los Dolores".

Por medio del presente Edicto, convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta General extraordinaria, para el domingo 12 de febrero de 2017, a las 9,00 horas ó 10,00 horas en 1.ª ó 2.ª convocatoria respectivamente, en el CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, sito en la calle Coronel Enrique Barrera de Arjona. Serán válidos los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. La Junta General se desarrollará con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto Único: Modificación del art. 44 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes. Se propone eliminar la obligación de celebrar Junta General en domingo. Aprobación si procede.

Se recuerda que la representación voluntaria deberá ser acreditada antes de comenzar la Junta y se atenderá a lo contenido en el artículo 49 de las Ordenanzas.

Arjona, a 12 de Enero de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, GONZALO GARCÍA DE BLANES Y CONTRERAS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "NTRA. SRA. DE LOS DOLORES", DE ARJONA

225 *Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Don Gonzalo García de Blanes y Contreras, Presidente de la Comunidad de Regantes "Ntra. Sra. de los Dolores".

Por medio del presente Edicto, convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta General Extraordinaria, para el domingo 12 de febrero de 2017, a las 10,00 horas ó 11,00 horas en 1.ª ó 2.ª convocatoria respectivamente, en el CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, sito en la calle Coronel Enrique Barrera de Arjona. Serán válidos los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. La Junta General se desarrollará con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero: Información del Estudio para la ampliación de la Zona Regable.

Punto Segundo: Inicio del trámite de modificación de características de la concesión de Aguas de la Comunidad de Regantes en el caso de ampliación de la zona, y encargo de Autorización ambiental unificada. Aprobación si procede.

Se recuerda que la representación voluntaria deberá ser acreditada antes de comenzar la Junta y se atenderá a lo contenido en el artículo 49 de las Ordenanzas.

Arjona, a 18 de Enero de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, GONZALO GARCÍA DE BLANES Y CONTRERAS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LA FRESNEDA", DE BEDMAR (JAÉN)

231 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Por medio del presente Edicto se cita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 9 de febrero de 2017, en el salón del Centro García Lorca de Bedmar (Jaén), a las 17 horas, en primera convocatoria y a las 17:30 horas, en segunda convocatoria con arreglo al siguiente:

Orden del Día:

Primero.-Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.

Segundo.-Informe económico del año 2016 y su aprobación si proceda.

Tercero.-Presupuesto económico ejercicio 2017 y aprobación derrama.

Cuarto.-Informe de actuación en balsa y aprobación de la realización de la misma y de derrama correspondiente.

Quinto.-Dimisión de la Junta de Gobierno y elección de nueva Junta de Gobierno.

Sexto.-Ruegos y preguntas.

Bedmar, a 13 de Enero de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, BENITO RODRÍGUEZ MEDINA.